



MINISTERIO DE EDUCACION
BOLETA PERSONAL
ESCALAFON DEL SERVICIO OFICIAL
PERSONAL NOMBRADO - CONTRATADO

DATOS PERSONALES:			
APELLIDOS Y NOMBRES	GARCÍA ARCELA YOANNA MERCEDES		CODIGO MODULAR
FECHA DE NACIMIENTO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
25/08/1980	IGNACIO ESCUDERO	SULLANA	PIURA
LE/DNI	EDAD	GENERO	ESTADO CIVIL
40618534	45	FEMENINO	CASADO
DIRECCIÓN DOMICILIARIA			TELÉFONO
URB. SANTA MARGARITA MZ QD 9 II ETAPA			995088328

SITUACION LABORAL:	
Región: PIURA	
Sede: PIURA	
Nivel/Modalidad: SUPERIOR	
Institución Educativa: EESPPPIURA	
Código de Plaza: 521451214115	Tipo área: Primaria
Cargo: Docente Formador	Régimen Laboral: Contratado
Escala:	Jornada Laboral: Tiempo completo

DATOS ACADÉMICOS:				
GRADO DE INSTRUCCIÓN	DOCTORA Mención: ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN			
CENTRO DE ESTUDIOS	UNIVERSITARIO			
GRADO ALCANZADO	DOCTORADO			
CARRERA	ESDUCACIÓN	Situación Académica: LINCENCIADO		
ESPECIALIDAD	PRIMARIA			
RESOLUCION DE EXPEDICION DE TÍTULO	66-CU-07 Libro 051- Folio 11024	Nº REGISTRO	A00834400	FECHA Exped. 7/05/2007

OTROS ESTUDIOS:				
TIPO	INICIO/TERMINO	HORAS	CENTRO DE ESTUDIOS	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS
DIPLOMATURA	13/04/2022/ 9/09/2022	720	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE
SEMINARIO	2020	220	CEGICAP COLEGIO DE PROFESORES UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN MARCO	EDUCACIÓN INCLUSIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
CURSO DE CAPACITACIÓN	2020	52	DIFOID MINISTERIO DE EDUCACIÓN EESPP- PIURA	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA FORMACIÓN NO PRESENCIAL
Seminario	30/08/2021 – 26/09/2021	24	EESPP PIURA – UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE REDGIA ECUADOR	SEMINARIO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN CURRULAR RETOS EDUCATIVOS DEL BICENTENARIO
CURSO VRTUAL	24/03/2021 – 15/06/2021	48	PERÚ EDUCA MINISTERIO DE	ENSEÑAR AL NIVEL REAL DE LOS APRENDIZAJES I NIVEL PRIMARIA
CURSO	16/02/2021 – 9/03/2021	48	PERÚ EDUCA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA PARA EL NIVEL PRIMARIA
CURSO	16/02/2021 – 9/03/2021	48	PERÚ EDUCA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL MONITOREO
CURSO	8/9/2021 – 13/10/2021	98	PERÚ EDUCA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PLANIFICACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS DE APRENDIZAJE EN EBA
CURSO	13/7/2021- 5/9/2021	60	PERÚ EDUCA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES
CURSO	12/3/2021 – 15/6/2021		PERÚ EDUCA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	TUTORIAL GESTIÓN DE COMUNIDADES DE APRENDIZAJE
CURSO TALLER	15/08/2022 – 25/08/2022	64	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	ESTADÍSTICA AVANZADA A LA INVESTIGACIÓN
CURSO CAPACITACIÓN	7/10/2022 – 18/10/2022	32	EESPP PIUR	“IDENTIDAD CULTURAL DE LA REGIÓN PIURA HISTORIA REGIONAL ELEMENTOS DE LA HISTORIA GEOGRAFÍA Y CULTURAL REGIONAL

CURSO	7/10/2022 – 18/10/2022	32	EESPP PIURA	COMITÉ ORGANIZADOR DE LA CAPACITACIÓN "IDENTIDAD CULTURAL DE LA REGIÓN PIURA HISTORIA REGIONAL ELEMENTOS DE LA HISTORIA GEOGRAFÍA Y CULTURA REGIONAL INCORPORADOS EN LA FID
SEMINARIO	12/09/2022 – 17/11/2022	93	EESPP PIURA	II SEMINARIO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN HACIA UNA EVALUACIÓN

TIPO	INICIO/TERMINO	HORAS	CENTRO DE ESTUDIOS	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS
TALLER	04/2022 – 7/2022	64	EESPP PIURA	TALLER DE FORTALECIMIENTO HERRAMIENTAS OFIMÁTICAS EN AMBIENTES VIRTUALES DE APRENDIZAJE
CURSO DE CAPACITACIÓN	26/6/2022 – 17/7/2022	32	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	TUTORÍA EN ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE
CURSO DE CAPACITACIÓN Y VIRTUAL	25/10/20223 – 8/01/2024	120	ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO	EXPREIENCIA VIRTUAL AUTOFORMATIVA
CURSO DE CAPACITACIÓN	14/10/2023 – 30/12/2023	100	DIRECCIÓN REGIONAL EDUCACIÓN	USO DE PLATAFORMAS VIRTUALES Y OTROS MEDIOS DE CONECTIVIDAD
CURSO	31/07/2024 – 28/8/2024	64	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	METODOLOGÍAS ACTIVAS EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE
CURSO	17/06/2024 – 16/9/2024	64	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	CONOCIMIENTOS PEDAGÓGICOS DISCIPLINARES PARA LA PRÁCTICA DOCENTE. NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
CURSO DE CAPACITACIÓN	17/06/2024 – 16/9/2024	128	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DOCENTE EN CONOCIMIENTOS PEDAGÓGICOS Y DISCIPLINARES NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
CURSO	22/07/2024 – 16/9/2024	64	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	METODOLOGÍAS ACTIVAS PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES DE PENSAMIENTO DE ORDEN SUPERIOR

TIPO	INICIO/TERMINO	HORAS	CENTRO DE ESTUDIOS	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS
CURSO	30/10/2024 – 20/12/2024	32	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	LA COMPETENCIA LECTORA EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA EN LA EIB
CURSO	28/08/2024 – 12/09/2024	32	MINISTERIO EDUCACIÓN	EVALUACIÓN FORMATIVA: RETROALIMENTACIÓN PARA EL APRENDIZAJE
CURSO	13/9/2024 – 6/10/2024	32	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	APORTES A LA NEUROEDUCACIÓN AL PROCESO DE ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE
CURSO	19/9/2024 – 20/12/2024	32	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	LA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA E INTERCULTURAL EN EL AULA Y LA ESCUELA
CURSO	31/07/2024 – 20/12/2024	224	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIA LECTORA Y CONVIVENCIA CON APORTES DE LA NEUROEDUCACIÓN
CURSO	20/05/2024 – 30/6/2024	20	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE PARA EXPERIENCIAS CURRICULARES EN LA VIRTUALIDAD
CURSO	24/2/2025 – 30/3/2025	38	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	EDUCACIÓN INCLUSIVA METODOLOGÍA POTENCIADA POR IA, CALIDAD PARA TODOS Y EMPRENDIMIENTO PARA EL FUTURO.
CURSO	12/11/2025 – 25/11/2025	90	EESPP-PIURA	PERSPECTIVAS Y DESAFÍOS DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL PERÚ, EN LA ERA DE LA I.A.

RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y RECONOCIMIENTO DE PAGO							
RES. Nº	FECHA	ORGANO QUE EXPIDIO	DEL	AL	CARGO	MODA LIDAD	CENTRO DE TRABAJO
	DD/MM/AA		DD/MM/AA	DD/MM/AA			
5865	17/04/2019	DREP – PIURA	22/03/2019	31/12/2019	DOCENTE	PRESENCIAL	EESPP- PIURA
5868	12/03/2020	DREP – PIURA	2/03/2020	31/12/2020	FORMADOR	PRESENCIAL	EESPP- PIURA
005348	31/3/2021	DREP – PIURA	23/03/2021	31/12/2021	DOCENTE FORMADOR	PRESENCIAL	EESPP- PIURA
006600	31/03/2022	DREP – PIURA	12/03/2022	31/12/2022	DOCENTE	PRESENCIAL	EESPP- PIURA
006481	13/04/2023	DREP – PIURA	24/03/2023	31/12/2023	FORMADOR	PRESENCIAL	EESPP- PIURA
008899	22/7/2025	DREP – PIURA	17/06/2025	31/12/2025	FORMADOR	PRESENCIAL	EESPP- PIURA
005443	27/3/2026	DREP – PIURA	2/3/2026	31/12/2026	FORMADOR	PRESENCIAL	EESPP- PIURA

RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y RECONOCIMIENTO DE PAGO							
RES. Nº	FECHA	ORGANO QUE EXPIDIO	DEL	AL	CARGO	MODA LIDAD	CENTRO DE TRABAJO
	DD/MM/AA		DD/MM/AA	DD/MM/AA			
CONTRATO	6/3/2017	UGEL Sullana	06/03/2017	31/05/2017	Docente Acompañante Pedagógico	Formación docente en servicio	UGEL Sullana
CONTRATO	13/06/2017	UGEL Sullana	01/06/2017	31/08/2017	Docente Acompañante Pedagógico	Formación docente en servicio	UGEL Sullana
CONTRATO	4/09/2017	UGEL Sullana	01/10/2017	31/12/2017	Docente Acompañante Pedagógico	Formación docente en servicio	UGEL Sullana
CONTRATO	1/3/2016	UGEL Sullana	01/03/2016	31/03/2016	Docente Acompañante Pedagógico	Formación docente en servicio	UGEL Sullana
CONTRATO	1/4/2016	UGEL Sullana	01/04/2016	30/06/2016	Docente Acompañante Pedagógico	Formación docente en servicio	UGEL Sullana
CONTRATO	1/07/2016	UGEL Sullana	01/07/2016	31/12/2016	Docente Acompañante Pedagógico	Formación docente en servicio	UGEL Sullana
CONTRATO	19/08/2015	UGEL Sullana	19/08/2015	31/10/2015	Docente Acompañante Pedagógico	Formación docente en servicio	UGEL Sullana
CONTRATO	2/11/2015	UGEL Sullana	01/11/2015	31/12/2015	Docente Acompañante Pedagógico	Formación docente en servicio	UGEL Sullana
CONSTANCIA	10/06/2014	Universidad Nacional de Duro	11/08/2012	13/12/2013	Especialista de Acompañami	Formación docente en servicio	UNP
CONTRATO	6/3/2017	UGEL Sullana	06/03/2017	31/05/2017	Docente Acompañante Pedagógico	Formación docente en servicio	UGEL Sullana

RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y RECONOCIMIENTO DE PAGO							
RES. Nº	FECHA	ORGANO QUE EXPIDIO	DEL	AL	CARGO	MODA LIDAD	CENTRO DE TRABAJO
	DD/MM/AA		DD/MM/AA	DD/MM/AA			
1308 - 2019	01/03/2019	IE Divino Jesús	01/03/2019	20/03/2019	Docente de Primaria	Educación Básica Regular	Los Médanos de Castilla
1331 - 018	01/03/2018	IE 14009 Selmira de Verona	01/03/2018	31/12/2018	Docente de Primaria	Educación Básica Regular	IE 14009
1116 - 2014	03/03/2014	IE 14007	03/03/2014	20/08/2014	Docente de Primaria	Educación Básica Regular	IE 14007
CONSTAMCIA	20/09/2012	IEP Madre del Buen Consejo	05/03/2012	18/09/2012	Docente de Primaria	Educación Básica Regular	IEP Madre del Buen Consejo
CONSTAMCIA	1/12/2011	IEP Harvard Collage	07/03/2011	31/10/2011	Docente de Primaria	Educación Básica Regular	IEP Harvard Collage
CONSTAMCIA	12/02/2010	IEP San Pedro Chanel	11/01/2010	12/02/2010	Docente de Primaria	Educación Básica Regular	IEP San Pedro Chanel
CONSTAMCIA	30/12/2010	IE Parroquial Hogar San Antonio	05/10/2010	30/12/2010	Docente de Primaria	Educación Básica Regular	IE Parroquial Hogar San Antonio
CONSTAMCIA	09/03/2009	IEP Ocean School	09/03/2009	31/12/2009	Docente de Primaria	Educación Básica Regular	IEP Ocean School
CONSTAMCIA	30/12/2010	IE Ocean School	08/03/2008	30/12/2008	Docente de Primaria	Educación Básica Regular	IE Ocean School
CONSTAMCIA	30/12/2010	IE Ocean School	08/03/2008	30/12/2008	Docente de Primaria	Educación Básica Regular	IE Ocean School

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO							
RES. Nº	FECHA	ORGANO QUE EXPIDIO	DEL	AL	CARGO	MODA LIDAD	CENTRO DE TRABAJO
	DD/MM/AA		DD/MM/AA	DD/MM/AA			
013952	1/03/2023	DREP – PIURA	1/03/2024	-	DOCENTE	EDUCACIÓN BÁSICA	DIVINO MESTRO - CHATITO

AGRADECIMIENTO Y FELICITACIÓN			
TIPO	RESOLUCIÓN	EMISIÓN	MOTIVO
RESOLUCIÓN	001886 - 2026	19/02/ 2026	ECONOCER Y FELICITAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS GANADORAS EN FONDEP QUE FORTALECEN LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA REGIÓN PIURA
RESOLUCIÓN	047-2025	30/5/2025	RECONOCER Y FELICITAR A DOCENTES DE UGEL UNIÓN POR EVII CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA 2025 ORGANIZADO POR FONDEP – UGEL UNIÓN
RESOLUCIÓN	365- 2022	29/9/2022	RESOLUCIÓN Nº 365 DE FELICITACIÓN POR EL EVENTO ACADÉMICO DENOMINADO EXPERINCA Y REFLEXIONES DE LA PRACTICA PRE PROFESIONAL EN LA FORMACION INICIAL DOCENTE OPORTUNIDADES Y DESAFIOS
RESOLUCIÓN	006557- 2017	27/12/2017	RECONOCER Y FELICITAR A ACOMPAÑANTES PEDAGÓGICOS EXTERNOS – UGEL SULLANA
RESOLUCIÓN	001637- 2017	30/3/2017	FELICITAR A DIRECTIVOS DOCENTES POR ALCANZAR LOGRO EN LA EVALUACIÓN DE ENFOQUE AMBIENTAL ETAPA REGIONAL

RESOLUCIÓN	005347- 2016	15/12/2016	RECONOCER Y FELICITAR A CAPACITADORES EN TALLER DE FORTALECIMIENTO A DOCENTES Y DIRECTIVOS DE I E PRIVADAS 2016
RESOLUCIÓN	005349 - 2016	15/12/2016	RECONOCER Y FELICITAR A CAPACITADORES EN TALLERES DE FORTALECIMIENTO DE DIRECTIVOS Y DOCENTES

RECONOCIMIENTOS

TIPO	RESOLUCIÓN	EMISIÓN	MOTIVO
CERTIFICADO	CERTIFICADO	12 -5/11/2025	ORGANIZADOR DEL I CICLO DE CONFERENCIAS DENOMINADO: "PERSPECTIVAS Y DESAFÍOS DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL PERÚ, EN LA ERA DE LA I.A."
CERTIFICADO	CERTIFICADO	18/10/2022	COMITÉ ORGANIZADOR DE CAPACITACIÓN DOCENTE IDENTIDAD CULTURAL DE LA REGIÓN PIURA HISTORIA REGIONAL ELEMENTOS DE LA HISTORIA GEOGRAFÍA Y CULTURAL REGIONAL INCORPORADOS EN LA FID
CERTIFICADO	CERTIFICADO	30/8/2021	COMITÉ ORGANIZADOR DEL I SEMINARIO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN GESTIÓN CURRICULAR RETOS EDUCATIVOS DEL BICENTENARIO
CERTIFICADO	CERTIFICADO	28/2/2020	PONENTE EN EL PRIMER TALLER DE CAPACITACIÓN DOCENTE AUTORIZADO POR UGEL PIURA DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL CENB
CERTIFICADO	CERTIFICADO	28/2/2018	PONENTE EN EL TALLER DE INDUCCIÓN A DOCENTE CONTRATADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN AULA
CERTIFICADO	CERTIFICADO	28/2/2018	PONENTE EN EL TALLER DE FORTALECIMIENTO DE DESEMPEÑOS DE DOCENTES DEL NIVEL PRIMARIO PARA LOGRAR MAESTROS AUTÓNOMOS
CERTIFICADO	CERTIFICADO	20/12/2017	PONENTES EN ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO EN LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SOPORTE PEDAGÓGICO

IV. OBSERVACIONES

Declaro tener conocimiento de los alcances de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General

Veintiséis de Octubre,



Firma del Interesado



HUELLA DIGITAL



REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad César Vallejo de Trujillo

Por cuanto:

La Universidad en la fecha, ha conferido El Grado Académico de

DOCTORA EN ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN

a:

JUDITHA EMPERADOR SANCHEZ AYERZA

Por tanto:

Se expide el Presente

DIPLOMA

para que se le reconozca como tal y se le otorgue las gocees y privilegios que le confieren las leyes de la República.

Trujillo, 10 de ABRIL del 2015



Registrado en el libro N° 4
A fojas 258, bajo el N° 11

SECRETARIO GENERAL

MG. VÍCTOR SANTISTEBAN CHÁVEZ

RECTOR

DR. FRANCISCO JOSÉ MIRÓ QUESADA RADA

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO

DRA. ROSA ISABEL MORENO RODRIGUEZ

CERTIFICACIÓN

UCV
 UNIVERSIDAD
 CESAR VALLEJO

El Secretario General de la Universidad César Vallejo que suscribe, CERTIFICA: que este documento es auténtico y ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la Universidad, cuyas Firmas son igualmente auténticas.

Trujillo 10 de abril de 2015



Miguel Samir Obispo Chávez
 Mg. Víctor Samir Obispo Chávez
 Secretario General

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION

El presente Grado de Doctorado otorgado a don(ña)

García Arellano Joannina Arellano

con D.N.I. N° 40618834 Queda inscrito en el

Registro General con el N° 000085 P-GRSE

Resolución Gerencial Regional N° 003224

Trujillo 07 JUL 2015



REGION LA LIBERTAD
 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
Miguel Arellano
 RESPONSABLE DEL EQUIPO DE TITULADOS



REGION LA LIBERTAD
 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
Juana Bertrán Alvarado Rodríguez
 DIRECTORA DEL TITULO DE TITULADOS



REPÚBLICA DEL PERÚ
A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Nacional de Piura

Por Cuanto:

El Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Facultad
de **Ciencias Sociales y Educación**
en sesión de fecha **27 de MARZO de 2007** ha conferido

el **Título Profesional de**

LICENCIADA EN EDUCACION-ESPECIALIDAD EDUCACION PRIMARIA

A doña **YOANNA MERCEDES GARCIA ARCELA**

Por tanto: le expide el presente Título para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Piura, a **27 de MARZO** de 2007

A834400



C.P. ALFREDO SULLON LEON
SECRETARIO GENERAL

DR. ANTONOR ALIAGA ZEGARRA
RECTOR

Mg. RICARDO CEDANO SANTUR
DECANO DE LA FACULTAD
CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad Nacional de Piura

Por Cuanto :

El Consejo Universitario a propuesta del Consejo de la Facultad de
CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION

en sesión de fecha 29 de DICIEMBRE de 2006 ha conferido
el grado académico de **Bachiller en**

EDUCACION

A doña **YOANNA MERCEDES GARCIA ARCELA**

Por tanto: le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Piura, a 29 de DICIEMBRE de 2006

 **A739887**

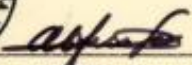


FOLIO
LIBRO

17346

083

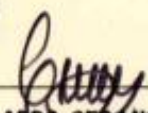



CPC. ALFREDO SULLÓN LEÓN
SECRETARIO GENERAL




DR. ANTENOR ALIAGA ZEGARRA
RECTOR




Mg. RICARDO CEDANO SANTUR
DECANO DE LA FACULTAD
CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA QUE SUSCRIBE, CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES AUTENTICO Y HA SIDO EXPEDIDO Y SUSCRITO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA UNIVERSIDAD, CUYAS FIRMAS SON IGUALMENTE AUTENTICAS.

SE EXPIDE ESTA CERTIFICACION A SOLICITUD DEL INTERESADO Y PARA LOS FINES QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

RESOL. 985-CU-06 LIBRO 083 FOLIO 17346

PIURA, 30 DE ENERO DE 200 7



SECRETARIO GENERAL
CPC. ALFREDO SULLON LEON



A00739887



Universidad
César Vallejo

Licenciada por Sunedu
para que puedas salir adelante

DIPLOMA

OTORGADO A:

YOANNA MERCEDES GARCIA ARCELA

Por haber aprobado la diplomatura **Formación de Especialistas en Entornos Virtuales de Aprendizaje**, válida por 24 créditos académicos. Esta diplomatura fue realizada por el Centro de Formación Docente - Vicerrectorado Académico, entre el 13 de abril y el 9 de setiembre de 2022, como parte de la capacitación docente 2022-I.

Lima, setiembre de 2022



Dr. Juan Manuel Pacheco Zevallos
Director de la Escuela de Posgrado



Dra. Yrene Gloria Chamorro Bacilio
Directora del Centro de Formación Docente

La diplomatura comprendió los siguientes módulos:

Código	Módulo	Créditos
DEV01	El programa Zoom como herramienta para un entorno virtual de aprendizaje	4
DEV02	Plataforma Blackboard: aula virtual Diseño de sesiones de aprendizaje on line - virtual	8
DEV03	Diseño de materiales didácticos para la educación superior mediada por TIC	6
DEV04	Criterios pedagógicos para el diseño de secuencias didácticas – Evaluación en entornos virtuales	6
	TOTAL	24

Diploma n.º 000517 -2022-UCV-VA/CFD

Promedio final: 18.00



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

CERTIFICADO

Otorgado a:

**GARCIA ARCELA DE PEÑA YOANNA
MERCEDES**

Por haber **APROBADO** el CURSO "CERTIFICACIÓN DE APRENDIZAJE EN LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL", realizado del 02 al 06 de junio del 2020, con una duración de 36 horas académicas.

Chimbote, 11 de junio del 2020



Dra. GORRETTI SIAPPO CARMEN LETICIA
Vicerrectora Académica



Mgr. FELIPE FIGUEROA LIZET YAQUELINE
Coord. de Seguimiento del Graduado





UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ANGELES
CHIMBOTE

CERTIFICADO

Otorgado a:

**GARCIA ARCELA DE PEÑA YOANNA
MERCEDES**

Por haber **APROBADO** el **TALLER "CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA ENSEÑANZA APRENDIZAJE"**, realizado del 06 al 11 de junio del 2020, con una duración de 30 horas académicas.

Chimbote, 14 de julio del 2020



Dra. GORRITI SIAPPO CARMEN LETICIA
Vicerectora Académica



Mgr. FELIPE FIGUEROA LIZET YAQUELINE
Coord. de Seguimiento del Graduado



CEGICAP

Certificado

Otorgado a:

GARCÍA ARCELA DE PEÑA, YOANNA MERCEDES

Por su participación como ASISTENTE al SEMINARIO - TALLER de CAPACITACIÓN sobre "EDUCACIÓN INCLUSIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD", teniendo como finalidad capacitar al docente con las nuevas tendencias educativas para la excelencia académica 2020; dirigido a docentes de Nivel Inicial, Primaria, Secundaria, Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial, Auxiliares de Educación, Docentes de Estimulación Temprana, Psicología, Enfermería y profesionales afines; realizado en la ciudad de Piura, cumpliendo un total de 220 horas Pedagógicas. Se expide el presente certificado para los fines pertinentes.

Piura, 18 de Enero del 2020.

TEMARIO

- Educación Inclusiva.
- Diversidad en la Escuela Inclusiva.
- Orientaciones para la Práctica Inclusiva en el Aula.
- Atención Temprana en el entorno Educativo.
- Ejes de Aplicación.



Barreto
Dra. Marcela Barreto Munive
Dirección Académica
CEGICAP



Ríos Zuta
Dra. Hoover Ríos Zuta
DECANO
FCE-UNMSM



PERÚ

Ministerio
de Educación

DIFOID

Certifica a:

Yoanna Mercedes García Arcela

Por haber alcanzado los propósitos del curso
autoformativo:

**“TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN (TIC) PARA LAS FORMACIÓN NO
PRESENCIAL”**

En cumplimiento al Oficio Múltiple 00057-2020-MINEDU/MGPDIGEDD-DIFOID.
Con una duración de 52 horas cronológicas.

Piura 12 de diciembre del 2020



DR. MARIO LUCIANO SANDOVAL ROSAS
DIRECTOR DE LA EESSP PIURA



LIC. CECILIA A. SILUPÚ PEDRERA
JEFE DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN CONTINUA

MÓDULOS

TEMAS

Módulo 1:

Diseño procesos formativos no presenciales.

Módulo 2:

Utilizo herramientas virtuales para la práctica formativa no presencial.

Módulo 3:

Utilizo estrategias socioemocionales para promover mi bienestar y el de mis estudiantes en la educación no presencial.

Módulo 4:

Reconozco la tutoría virtual como rol del docente formador.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PIURA
ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICA PÚBLICA "PIURA"
UNIDAD DE FORMACIÓN CONTINUA
EL PRESENTE CERTIFICAN QUE
Cuenta en el:
Libro N° <u>003</u>
Folio N° <u>072</u>
Registro <u>213</u>
Ventiléis de Octubre, <u>12</u> de <u>Diciembre</u> de <u>2020</u>

099 YMGA-2021



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICA PÚBLICA "PIURA"



Universidad
Central

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



Red Internacional
Grupos de Investigación
Capítulo Ecuador:
Nro. SENESCYT-2018-040/REG-RED-18-0075

RED INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN
RedGIA-Ecuador - ACVENISPROH

CERTIFICADO

Otorgado a:

Yoanna Mercedes García Arcela.

Por haber **asistido** al **"I SEMINARIO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN: GESTIÓN CURRICULAR. Retos Educativos del Bicentenario"**, evento académico organizado por la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Piura". Autorizado mediante Resolución Directoral N°040-2021-DG-EESPP "Piura", del 30 de agosto al 26 de septiembre del 2021, con una duración de 24 horas pedagógicas (1,5 créditos).



Dr. Mario Luciano Sandoval Rosas
Director General de
EESPP "Piura"

Dra. Carolina Patricia Pezoa Carrillos
Directora de la Carrera de Psicología
Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad Central de Chile

Veintiséis de Octubre, noviembre 2021



Pd. Franklin Gerardo Salas Aular
Director General RedGIA-Ecuador
ACVENISPROH

Certificado
N° 099YMGA-2021

UNIDAD DE FORMACIÓN CONTINUA UNIDAD ACADÉMICA

Otorga a :

Yoanna Mercedes García Arcela.



Bloques Temáticos

TEMÁTICAS	FECHA	PONENTES
PERFIL DEL DOCENTE FORMADOR	30 DE AGOSTO 2021	Dr. Mario Luciano Sandoval Rosas.
CLIMA FAVORABLE PARA EL APRENDIZAJE: "SER O NO SER", ESA ES LA CUESTIÓN PARA TRANSFORMAR LA EDUCACIÓN		Dr. Patricio Alarcón Carvacho
CLIMA FAVORABLE PARA EL APRENDIZAJE: "SER O NO SER", ESA ES LA CUESTIÓN PARA TRANSFORMAR LA EDUCACIÓN	31 DE AGOSTO 2021	Dr. Patricio Alarcón Carvacho
PLANIFICACIÓN INVERTIDA (PI)	01 DE SEPTIEMBRE 2021	Mg. Domingo Bazán Campos
ARGUMENTOS DESDE UN ENFOQUE CRÍTICO CONSTRUCTIVISTA	02 DE SEPTIEMBRE 2021	Mg. Domingo Bazán Campos
ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA	03 DE SEPTIEMBRE 2021	Dra. Eilen Oviedo González.
EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJEA	04 DE SEPTIEMBRE 2021	Dra. Eilen Oviedo González.



N.º CV2550028

CONSTANCIA

Se otorga a

YOANNA MERCEDES GARCIA ARCELA

Por haber aprobado el curso virtual

CIUDADANÍA DIGITAL

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 12 de marzo al 15 de junio de 2021, con una duración de 48 horas.



Nancy Jessica Martinez Cuervo

Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDADES

CONTENIDOS

Unidad 1

Tendencias y modelos de ciudadanía digital

Unidad 2

Ciudadanía digital en la educación para el siglo XXI

Unidad 3

Promoción de prácticas seguras y responsables en entornos virtuales desde el rol mediador del docente

N.º CV2400820

CONSTANCIA

Se otorga a

YOANNA MERCEDES GARCIA ARCELA

Por haber aprobado el curso virtual

ENSEÑAR AL NIVEL REAL DE LOS APRENDIZAJES - I NIVEL PRIMARIA

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 24 de marzo al 15 de junio de 2021, con una duración de 64 horas.



Nancy Jessica Martinez Cuervo

Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD**CONTENIDO****Unidad 1**

Conocimientos claves para el desarrollo de las competencias en el nivel de Educación Primaria

CONSTANCIA

Se otorga a

YOANNA MERCEDES GARCIA ARCELA

Por haber aprobado el curso virtual

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA PARA EL NIVEL PRIMARIA

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 17 de febrero al 30 de abril de 2021, con una duración de 48 horas.



Nancy Jessica Martinez Cuervo

Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDADES

CONTENIDOS

Unidad 1

Evaluamos para diagnosticar

Unidad 2

Evaluamos para tomar decisiones

N.º CV1936282

CONSTANCIA

Se otorga a

YOANNA MERCEDES GARCIA ARCELA

Por haber aprobado el curso virtual

HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y RETROALIMENTACIÓN DE APRENDIZAJES

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 16 de febrero al 9 de marzo de 2021, con una duración de 48 horas.



Nancy Jessica Martinez Cuervo

Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDADES

CONTENIDOS

Unidad 1

Estrategias de monitoreo y seguimiento a través del uso de herramientas tecnológica

Unidad 2

Estrategias de retroalimentación en entornos virtuales

CONSTANCIA

Se otorga a

YOANNA MERCEDES GARCIA ARCELA

Por haber aprobado el curso virtual

PLANIFICACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS DE APRENDIZAJE EN EBA

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 8 de setiembre al 13 de octubre de 2021, con una duración de 98 horas.



Nancy Jessica Martinez Cuervo

Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDADES

CONTENIDOS

Unidad 1	Planificación y adecuación de experiencias de aprendizajes en el marco del enfoque competencia
Unidad 2	Diseño, situaciones significativas y actividades de las experiencias de aprendizaje en la EBA
Unidad 3	Evaluación formativa en las experiencias de aprendizajes en EBA
Unidad 4	La evaluación diagnóstica en las experiencias de aprendizaje en la EBA

CONSTANCIA

Se otorga a

A MERCEDES GARCIA ARCELA

Por haber aprobado el curso virtual

PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 13 de julio al 5 de setiembre de 2021, con una duración de 60 horas.



Paolo Roberto Durand López

Director
Dirección de Formación Inicial Docente
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MÓDULOS

CONTENIDO

Módulo 1	Reflexiono sobre los cambios de paradigma en la FID
Módulo 2	Explica el marco conceptual de la evaluación formativa en la FID
Módulo 3	Explico la relación entre la planificación y la evaluación
Módulo 4	Fundamento los procesos de planificación
Módulo 5	Explico el diseño de instrumentos en relación al análisis e interpretación de evidencias
Módulo 6	Fundamento la importancia de la retroalimentación en la evaluación formativa

CONSTANCIA

Se otorga a

YOANNA MERCEDES GARCIA ARCELA

Por haber aprobado el curso virtual

TUTORIAL GESTIÓN DE COMUNIDADES DE APRENDIZAJE VIRTUALES

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca del 12 de marzo al 15 de junio de 2021, con una duración de 48 horas.



Nancy Jessica Martinez Cuervo

Directora

Dirección de Formación Docente en Servicio
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FASES

CONTENIDOS

Fase 1: Diseño

Paso 1: Identificación de las necesidades de formación en la modalidad a distancia
Paso 2: Formulación del propósito, definición de etapas y actividades
Paso 3: Exploración e identificación de la plataforma y/o herramientas digitales

Fase 2: Gestión

Paso 4: Creación y promoción
Paso 5: Fortalecimiento de la CVA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Vicerrectorado de Investigación

CERTIFICADO

OTORGADO A:

YOANNA MERCEDES GARCIA ARCELA DE PEÑA

Por haber aprobado satisfactoriamente en el **CURSO TALLER “ESTADÍSTICA AVANZADA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN”** dirigido a docentes, organizado por la Dirección de Investigación Formativa del 16 de agosto al 25 de agosto del 2022, según lo establecido por la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°279-2022-VI-UCV. Con un total de 64 horas académicas (04 créditos).



Dr. Jorge Adrián Salas Ruiz
Vicerrectorado de Investigación
Universidad César Vallejo



Dra. Susana Paredes Díaz
Directora Nacional Investigación Formativa
Universidad César Vallejo

Lima, agosto de 2022



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "PIURA"

CERTIFICADO

Otorgado a:

García Arcela, Yoanna Mercedes.

Por haber asistido a la capacitación docente denominada "**IDENTIDAD CULTURAL DE LA REGIÓN PIURA: HISTORIA REGIONAL ELEMENTOS DE LA HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CULTURAL REGIONAL INCORPORADOS EN LA FID**", evento académico organizado por la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Piura". Autorizado mediante Resolución Directoral N°247-2022-DG-EESPP "Piura", realizado los días 7,13,14 y 18 de octubre del 2022, con una duración de 32 horas pedagógicas (1 crédito).

Veintiséis de Octubre, diciembre 2022



Dr. Mario Luciano Sandoval Rosas
Director General de
EESPP "Piura"



Dra. Militza Novpa Seminario
Jefa de la Unidad de Formación Continua
EESPP "Piura"

UNIDAD DE FORMACIÓN CONTINUA

CERTIFICADO



Otorgado a: *García Arcela, Yoanna Mercedes.*



TEMÁTICAS	FECHA	PONENTES
• Geografía Regional	07 de octubre del 2022	Dr. Manuel Eduardo Saavedra Núñez.
• Historia Regional: Periodo de la Autonomía	13 de octubre del 2022	Dr. Alejandro Muñinco Córdova.
• Cultura Regional	14 de octubre del 2022	Dra. Lorenza Zúñiga Saavedra.
• Historia Regional: Periodo de la Dependencia	18 de octubre del 2022	Mg. Nicolas Cueva Palacios.





ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "PIURA"

CERTIFICADO

Otorgado a:

Dra. Yoanna Mercedes García Arcela .

Por haber participado en el **COMITÉ ORGANIZADOR** de la capacitación docente denominada "**IDENTIDAD CULTURAL DE LA REGIÓN PIURA: HISTORIA REGIONAL ELEMENTOS DE LA HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CULTURAL REGIONAL INCORPORADOS EN LA FID**", evento académico organizado por la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Piura". Autorizado mediante Resolución Directoral N°247-2022-DG-EESPP "Piura", realizado los días 7,13,14 y 18 de octubre del 2022.



Dr. Mario Luciano Sandoval Rosas
Director General de
EESPP "Piura"



Dra. Militza Novoa Seminario
Jefa de la Unidad de Formación Continua
EESPP "Piura"

Veintiséis de Octubre, diciembre 2022

UNIDAD DE FORMACIÓN CONTINUA



CERTIFICADO

Otorgado a:

Dra. Yoanna Mercedes García Arcela .



TEMÁTICAS	FECHA	PONENTES
• Geografía Regional	07 de octubre del 2022	Dr. Manuel Eduardo Saavedra Núñez.
• Historia Regional: Periodo de la Autonomía	13 de octubre del 2022	Dr. Alejandro Muñinco Córdova.
• Cultura Regional	14 de octubre del 2022	Dra. Lorenza Zúñiga Saavedra.
• Historia Regional: Periodo de la Dependencia	18 de octubre del 2022	Mg. Nicolas Cueva Palacios.

00326-2022-UFC-EESPP"PIURA"



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICA PÚBLICA "PIURA"



RED INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN
RedGIA-Ecuador - ACVENISPROH

00212-2022-UFC-EESPP"PIURA"

CERTIFICADO

Otorgado a:

García Arcela, Yoanna Mercedes.

Por haber asistido al **II SEMINARIO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN "HACIA UNA EVALUACIÓN DEMOCRÁTICA"**, evento académico organizado por la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Piura". Autorizado mediante Resolución Directoral N°243-2022-DG-EESPP "Piura", del 12 de septiembre al 17 noviembre del 2022, con una duración de 93 horas pedagógicas (1.5 créditos).

Veintiséis de Octubre, diciembre 2022



Dr. Mario Luciano Sandoval Rosas
Director General de
EESPP "Piura"



Dr. Rogelio Armando Pulido Oviedo
Director Académico del Centro de Estudios
Universitarios Xochicalco Campus Tijuana
Universidad Xochicalco México



Pd. Franklin Gerardo Salas Aular
Director General RedGIA-Ecuador
ACVENISPROH

CERTIFICADO

Otorgado a:

García Arcela, Yoanna Mercedes.

Bloques Temáticos

TEMÁTICAS	FECHA	PONENTES
<ul style="list-style-type: none">• La Educación en el Perú: una mirada de la evaluación formativa	12 setiembre	Mg. Ángela Martina Bruno Seminario.
<ul style="list-style-type: none">• Hacia una Evaluación Democrática		Mg. Rebeca Anijovich.
<ul style="list-style-type: none">• Hacia una Evaluación Democrática	13 setiembre	Mg. Rebeca Anijovich.
<ul style="list-style-type: none">• Experiencia de la Evaluación formativa en Educación Superior.	14 setiembre	Dra. Hajasya Maraay Romero Escobar.
<ul style="list-style-type: none">• Reflexión Docente en el marco de la Evaluación Formativa.	15 setiembre	Dra. Hajasya Maraay Romero Escobar.
<ul style="list-style-type: none">• Reflexión Docente en el marco de la Evaluación Formativa.		Dr. Mario Luciano Sandoval Rosas.





ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "PIURA"

0248-2022-UFC-EESPP"PIURA"

CERTIFICADO

Otorgado a:

García Arcela, Yoanna Mercedes

Por haber **PARTICIPADO** en la capacitación docente denominada "**TALLER DE FORTALECIMIENTO HERRAMIENTAS OFIMÁTICAS EN AMBIENTES VIRTUALES DE APRENDIZAJE**", dirigido a los docentes formadores de los Programas de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la EESPP "PIURA". Autorizado mediante Resolución Directoral N°091-2022-DG-EESPP "Piura", de abril a julio del 2022, con una duración de 64 horas pedagógicas (2 créditos).

Veintiséis de Octubre, diciembre 2022



Dr. Mario Luciano Sandoval Rosas
Director General de
EESPP "Piura"



Dra. Militza Novoa Seminario
Jefa de la Unidad de Formación Continua
EESPP "Piura"

CERTIFICADO

Otorgado a:

García Arcela, Yoanna Mercedes

Bloques Temáticos



MODULO	DESCRIPCIÓN
MÓDULO I: FA SE I: Desarrollo para el manejo e implementación de la plataforma de cada docente y logro de los aprendizajes básicos para su intervención pedagógica	INTRODUCCIÓN A MICROSOFT A1 PARA LA EDUCACIÓN <ul style="list-style-type: none"> • Ingreso a Office.com • Activación de usuario institucional • Inicio de sesión • Herramientas de Microsoft 365 A1 Educativo USO DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL <ul style="list-style-type: none"> • Personalización • Seguridad • Envío de correspondencia • Restablecimiento de contraseña • Uso de la nube institucional OneDrive <ul style="list-style-type: none"> ○ Crear Documentos ○ Compartir Documentos ○ Realizar documentos colaborativos INGRESO A MICROSOFT TEAMS <ul style="list-style-type: none"> • Equipos de trabajo • Herramientas de la ventana de chat/publicaciones • Trabajo con pestañas (Publicar y compartir archivos) • Trabajo con Bloc de notas de clases • Entrega de trabajos
MODULO II FASE II: Demostración de los logros obtenidos a través de la presentación de su plataforma activa alineada a las indicaciones brindadas por la unidad académica. Así mismo la realización de los reajustes necesarios para su continuidad	
MODULO III Fase III: Reforzamiento de herramientas ofimáticas	<ul style="list-style-type: none"> • Microsoft Teams • Canva
MODULO IV: Demostración final de aprendizajes y presentación final de su plataforma Microsoft Teams	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación final de su plataforma haciendo uso de las herramientas ofimáticas





Universidad
César Vallejo



UCV
Virtual

CERTIFICADO

Otorgado a

YOANNA MERCEDES GARCIA ARCELA DE PEÑA

Por haber aprobado el curso "**Tutoría en entornos virtuales de aprendizaje**", llevado a cabo del 20 de junio al 17 de julio de 2022, con un total de 32 horas.

Lima, 22 de julio de 2022



Dr. Jorge Ernesto Torres Obleas

Director General

Curso:

"Tutoría en entornos virtuales de aprendizaje "

Temario:

1.	La Educación virtual. Modelo educativo y pedagógico de la UCV-UVCV. La labor del docente/tutor virtual en la educación virtual.
2.	Didáctica en entornos virtuales de aprendizaje.
3.	Evaluación y planificación de los aprendizajes en modalidad virtual.
4.	Uso de las herramientas de la plataforma Clementina con fines didácticos.

Nota: 19



Para constatar la autenticidad del certificado acceder a: <https://gradosytitulos.ucv.edu.pe/constancias/?doc=052P0301-00004439>



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICA PÚBLICA "PIURA"

SERIE N°: UFC-EESPPP00SS-2024



UNIDAD DE FORMACIÓN CONTINUA

Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Piura"

CERTIFICADO

Otorgado a **YOANNA MERCEDES GARCIA ARCELA**

Por haber participado en el Curso de Capacitación: **EXPERIENCIA VIRTUAL AUTOFORMATIVA INVESTIGACIÓN EN LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE**, desarrollado por el MINEDU a través de la Dirección de Formación Inicial Docente, del 25 de octubre de 2023 al 08 de enero de 2024, con un peso de 120 horas académicas.

Veintiséis de Octubre, 08 de noviembre de 2024



Dr. Mario Luciano Sandoval Rosas
Director General EESPP "Piura"

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PIURA
ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICA PÚBLICA "PIURA"
UNIDAD DE FORMACIÓN CONTINUA
 EL PRESENTE CERTIFICADO:
 Consta en el:

Libro N° 003
 Folia N° 192
 Registro 1021
 Veladas de Octubre 08 NOV 2024

TEMÁTICA DESARROLLADA
<ul style="list-style-type: none"> • CURSO I Investigación e Innovación en la FID • CURSO II Investigación y Práctica en la FID


 Pura-Mg. Cecilia Alejandrina Silupú Pedrera
 Jefa de Unidad de Formación Continua

CERTIFICADO

Nº: AE-THJXAPNE

OTORGADO A:

MÓDULOS

Módulo 1: Conociendo el equipo tecnológico.

Módulo 2: Herramientas colaborativas en red en la labor docente.

Módulo 3: Plataformas virtuales en la práctica pedagógica

Módulo 4: Utilización de herramientas en línea para la gestión pedagógica

Módulo 5: Evaluación y retroalimentación en el trabajo remoto.

YOANNA MERCEDES GARCIA ARCELA

Por haber **PARTICIPADO** en el curso "USO DE PLATAFORMAS VIRTUALES Y OTROS MEDIOS DE CONECTIVIDAD" en el marco del proyecto "***Servicio de capacitación a docentes beneficiarios del Proyecto de Inversión Mejoramiento del servicio de asistencia técnica en el desarrollo de las actividades pedagógicas, usos de plataformas virtuales y otros medios de conectividad en las Unidades de Gestión Educativa Local en las 8 provincias del departamento de Piura***", con una duración de 100 horas cronológicas en la modalidad asincrónica, desarrollado del 14 de octubre al 30 de diciembre del 2023.

Piura, enero del 2024.




GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
Dr. Wilmer Charly Gonzales Rojas
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PIURA

Dr. Wilmer Charly Gonzales Rojas
Director Regional de Educación
Piura




CONSORCIO
REPRESENTANTE
COMUN
POLITEC-GROUP

Rodolfo Cubas Agreda
JEFE DEL PROYECTO
Consortio Politec Group



PERÚ

Ministerio
de Educación

CONSTANCIA

Se otorga a:

GARCIA ARCELA YOANNA MERCEDES

Por haber aprobado el curso:

METODOLOGÍAS ACTIVAS EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

Desarrollado desde el 31 de julio hasta el 28 de agosto del 2024 , con un total de 64 horas.

Lima, 2 de noviembre del 2024.



ISMAEL ENRIQUE MAÑUICO ANGELES

Director

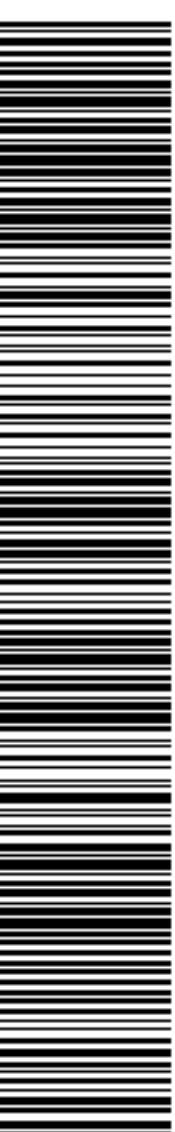
Dirección de Formación Docente en Servicio



ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director

Dirección General de Desarrollo Docente



01-24MAMEACEI-20241102-40618534-0000000428



PERÚ

Ministerio
de Educación

CONSTANCIA

Se otorga a:

GARCIA ARCELA YOANNA MERCEDES

Por haber aprobado el curso:

**CONOCIMIENTOS PEDAGÓGICOS Y DISCIPLINARES PARA LA PRÁCTICA
DOCENTE. NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

Desarrollado desde el 17 de junio hasta el 16 de septiembre del 2024, con un total de 64 horas.

Lima, 21 de septiembre del 2024.



ISMAEL ENRIQUE MAÑUICO ANGELES

Director

Dirección de Formación Docente en Servicio



ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director

Dirección General de Desarrollo Docente



01-24MACOPEPR-20240921-40618534-0000005451



PERÚ

Ministerio
de Educación

CONSTANCIA

Se otorga a:

GARCIA ARCELA YOANNA MERCEDES

Por haber aprobado el:

**PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DOCENTE EN CONOCIMIENTOS
PEDAGÓGICOS Y DISCIPLINARES - NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

Desarrollado desde el 17 de junio hasta el 16 de septiembre del 2024 , con un total de 128 horas.

Lima, 22 de septiembre del 2024.



ISMAEL ENRIQUE MAÑUICO ANGELES

Director

Dirección de Formación Docente en Servicio



ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director

Dirección General de Desarrollo Docente



02-24MAACTPRI-20240922-40618534-0000003656



PERÚ

Ministerio
de Educación

Contenidos del Programa

Módulo I:

Conocimientos pedagógicos y disciplinares para la práctica docente

Módulo II:

Metodologías activas para el desarrollo de habilidades de pensamiento de orden superior



02-24MAACTPRI-20240922-40618534-0000003656



PERÚ

Ministerio
de Educación

CONSTANCIA

Se otorga a:

GARCIA ARCELA YOANNA MERCEDES

Por haber aprobado el curso:

**METODOLOGÍAS ACTIVAS PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES DE
PENSAMIENTO DE ORDEN SUPERIOR**

Desarrollado desde el 22 de julio hasta el 16 de septiembre del 2024, con un total de 64 horas.

Lima, 21 de septiembre del 2024.



ISMAEL ENRIQUE MAÑUICO ANGELES

Director

Dirección de Formación Docente en Servicio



ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director

Dirección General de Desarrollo Docente



01-24MADEPEPR-20240921-40618534-0000004625



PERÚ

Ministerio
de Educación

CONSTANCIA

Se otorga a:

GARCIA ARCELA DE PEÑA YOANNA MERCEDES

Por haber aprobado el curso:

LA COMPETENCIA LECTORA EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA EN LA EIB

Desarrollado desde el 30 de octubre hasta el 20 de diciembre del 2024, con un total de 64 horas.

Lima, 3 de enero del 2025.



ISMAEL ENRIQUE MAÑUICO ANGELES

Director

Dirección de Formación Docente en Servicio



ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director

Dirección General de Desarrollo Docente



01-24MACLPEIB-20250103-40618534-0000000575



PERÚ

Ministerio
de Educación

CONSTANCIA

Se otorga a:

GARCIA ARCELA YOANNA MERCEDES

Por haber aprobado el curso:

EVALUACIÓN FORMATIVA: RETROALIMENTACIÓN PARA EL APRENDIZAJE

Desarrollado desde el 29 de agosto hasta el 12 de septiembre del 2024, con un total de 32 horas.

Lima, 8 de noviembre del 2024.



ISMAEL ENRIQUE MAÑUCO ANGELES

Director

Dirección de Formación Docente en Servicio



ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director

Dirección General de Desarrollo Docente



01-24MAE/FOEI-2024/1108-40618534-0000000267



PERÚ

Ministerio
de Educación

CONSTANCIA

Se otorga a:

GARCIA ARCELA YOANNA MERCEDES

Por haber aprobado el curso:

APORTES DE LA NEUROEDUCACIÓN AL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

Desarrollado desde el 13 de septiembre hasta el 6 de octubre del 2024 , con un total de 32 horas.

Lima, 14 de noviembre del 2024.



ISMAEL ENRIQUE MAÑUICO ANGELES

Director

Dirección de Formación Docente en Servicio



ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director

Dirección General de Desarrollo Docente



01-24MAAPNEE1-20241114-40618534-0000000274



PERÚ

Ministerio
de Educación

CONSTANCIA

Se otorga a:

GARCIA ARCELA DE PEÑA YOANNA MERCEDES

Por haber aprobado el curso:

LA CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA E INTERCULTURAL EN EL AULA Y LA ESCUELA

Desarrollado desde el 19 de septiembre hasta el 20 de diciembre del 2024 , con un total de 32 horas.

Lima, 22 de enero del 2025.



ISMAEL ENRIQUE MAÑUICO ANGELES

Director

Dirección de Formación Docente en Servicio



ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director

Dirección General de Desarrollo Docente



01-24CLCONEIB-20250122-40618534-0000000994



PERÚ

Ministerio
de Educación

CONSTANCIA

Se otorga a:

GARCIA ARCELA DE PEÑA YOANNA MERCEDES

Por haber aprobado el:

**PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIA LECTORA Y CONVIVENCIA
CON APORTES DE LA NEUROEDUCACIÓN**

Desarrollado desde el 31 de julio hasta el 20 de diciembre del 2024 , con un total de 224 horas.

Lima, 13 de enero del 2025.



ISMAEL ENRIQUE MAÑUICO ANGELES

Director

Dirección de Formación Docente en Servicio



ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA

Director

Dirección General de Desarrollo Docente



02-24MACOLEIB-20250113-40618534-0000000626



PERÚ

Ministerio
de Educación

Contenidos del Programa

- Metodologías activas en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Evaluación formativa: retroalimentación para el aprendizaje.
- Aportes de la neuroeducación en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- La convivencia democrática e intercultural en el aula y la escuela.
- La competencia lectora en el proceso de enseñanza en la EIB.



02-24MACOLEIB-20250113-40618534-0000000626

CERTIFICADO

OTORGADO A:

YOANNA MERCEDES GARCIA ARCELA DE PEÑA

Por haber participado como ASISTENTE en los Talleres de Capacitación Docente 2025-I del Programa de Formación Humanística: **“Estrategias de enseñanza aprendizaje para experiencias curriculares en la virtualidad”**, correspondiente a la línea estratégica de especialidad, desarrollado del 20 de mayo al 30 de junio del 2025, con una duración de 20 horas.

Lima, 18 de julio 2025



Dra. Renée Rosales Llontop
Directora del Programa de Formación Humanística
Universidad César Vallejo

CAPACITACIÓN DOCENTE 2025-I

“Estrategias de enseñanza aprendizaje para experiencias curriculares en la virtualidad”

TEMARIO		
LÍNEA ESTRATÉGICA	HORAS	EVENTOS
Especialidad	20	Aprendizaje invertido (Flipped Learning)
		Aprendizaje basado en proyectos (ABP)
		Gamificación en el aula
		Foros virtuales

CERT N° 001171-2025-VA-UCV-PFH/D



Universidad
César Vallejo

FDC

Centro de Formación
Docente y Desarrollo
de Contenidos

CERTIFICADO

Otorgado a

YOANNA MERCEDES GARCIA ARCELA DE PEÑA

Por haber aprobado el curso de Capacitación docente 2025-I nivel Intermedio " Educación inclusiva, metodología potenciada por IA, calidad para todos y emprendimiento para el futuro", desarrollado del 24 de febrero al 30 de marzo de 2025, con una duración de 38 horas pedagógicas.

Lima, 20 de agosto de 2025



Dr. Heraclio Campana Añasco
Vicerrector académico



Dra. Lily Doris Salazar Chávez
Directora del Centro de Formación Docente
y Desarrollo de Contenidos

Capacitación docente 2025-I

Líneas estratégicas: Formación pedagógica, tecnologías exponenciales, gestión universitaria, formación para el emprendimiento e investigación.

Módulo 1: Formación pedagógica

1. Gestión del currículo pospandemia
2. Inclusión y diversidad
3. Estrategias de enseñanza - aprendizaje
4. Estrategias de evaluación
5. Academic English Reading Course

Módulo 2: Tecnologías exponenciales

1. Herramientas digitales para tutorías virtuales con IA

Módulo 3: Gestión universitaria

1. Relaciones interpersonales efectivas
2. Calidad universitaria

Módulo 4: Formación para el emprendimiento

1. Cultura emprendedora

Módulo 5: Investigación

1. Redacción de un artículo de opinión

Nota final: 18.40

Certificado n°: 001588-2025-UCV-VA/FDC/D

**Sistema de
certificación UCV**
(Para descargar este
documento, digite el
DNI del participante)





ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICA PÚBLICA "PIURA"

SERIE N° UFC-EESPP 1275-2025



PERU

Ministerio de
Educación

UNIDAD DE FORMACIÓN CONTINUA

Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Piura"

CERTIFICADO

Otorgado a **GARCÍA ARCELIA YOANNA MERCEDES**

Por haber participado y aprobado el I Ciclo de Conferencias denominado: "**PERSPECTIVAS Y DESAFÍOS DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL PERÚ, EN LA ERA DE LA I.A.**", desarrollado en el periodo del 12 de noviembre al 25 de noviembre del 2025, con un total de 3 créditos académicos, equivalente a 90 horas, autorizado con RD. 230-2025-DG-EESPP "Piura" del 11 de noviembre de 2025.

Veintiséis de Octubre, 25 de noviembre de 2025



Dr. Mario Luciano Sandoval Rosas
Director General EESPP "Piura"

PROY. N° 4449
25 MAR 2026



Resolución Directoral Regional N° 005453 -2026

PIURA, 27 MAR 2026



docentes regulares y el expediente administrativo N° 06724-2026-EESPP-P.P. que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;



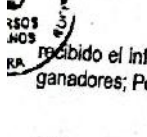
Que, según el artículo 103 de la Ley N° 30512, los docentes contratados de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior públicos pueden ser regulares, altamente especializados y extraordinarios;

Que, literal a) del numeral 109.1 del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30512 señala que el Minedu establece la política y las normas que regulan los procesos de evaluación para la CPD y los procesos de contratación regulados en la Ley y en el citado Reglamento, señalando las acciones que realizan las DRE, IES y EES;

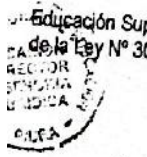


Que, mediante Resolución Viceministerial N°100-2025-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan el proceso de contratación y renovación de docentes regulares en Institutos de Educación Superior Pedagógica públicas" en el marco de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, asimismo deroga la Resolución Viceministerial N°024-2025-MINEDU;

Que, el numeral 5.2.2.12 de la norma técnica establece que, concluida la adjudicación, el CE elabora un informe consolidado dirigido a la DRE, sobre el desarrollo y resultado del proceso el cual incluye la relación de plazas vacantes que entraron a concurso, los postulantes que se presentaron, reclamos si los hubiere y cualquier otro tipo de incidente presentado de ser el caso. Asimismo, se anexará los expedientes y actas de adjudicación de los docentes ganadores;



Que, el numeral 5.2.2.13 de la norma técnica establece que la DRE una vez recibido el informe consolidado con los expedientes y actas de adjudicación de los docentes, suscribe el contrato con los docentes ganadores; Posterior a ello la DRE emite la resolución directoral respectiva, que es notificada al docente contratado.



Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 100-2025-MINEDU.

005453

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR EL CONTRATO REGULAR, en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:



APELLIDOS Y NOMBRES
DOC. DE IDENTIDAD
SEXO
FECHA DE NACIMIENTO
CODIGO MODULAR
REGIMEN PENSIONARIO
FORMACIÓN ACADÉMICA
PROGRAMA DE ESTUDIO

GARCIA ARCELA DE PEÑA, YOANNA MERCEDES
D.N.I. N° 40618534
FEMENINO
25/08/1980
1040618534
D.L. N° 19990
LICENCIADA EN EDUCACION
EDUCACIÓN PRIMARIA

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA



NIVEL
INSTITUCION EDUCATIVA
CODIGO DE LA PLAZA
CARGO
MOTIVO DE LA VACANTE

Educación Superior Pedagógica
PIURA
521451214115
DOCENTE SUPERIOR
CESE DE CASTRO MOSCOL RODOLFO RD 3169-89

1.3. DATOS DEL CONTRATO:



N° DE EXPEDIENTE
REFERENCIA
VIGENCIA DEL CONTRATO
GRUPO REMUNERATIVO
JORNADA LABORAL

06724-2026-EESPP-P-P N° DE FOLIOS : 280
H.E. N° 493-2026-AD.RR.HH.
Desde el 2/03/2026 hasta el 31/12/2026
1 Categoría EES
40 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Adjétese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.



Regístrese y comuníquese.

DR. WILMER CHAVEZ GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA
Dirección Regional de Educación Piura

WCHGR/DREP
MADR/DOADM
NOVS/RA.RRHH.(E)
Ver.-
COD.AIRHSP-007526

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA
Piura, 30 MAR 2026

Es copia fiel del Original



Mg. ROSA GRACIELA CHAMBA RUESTA
FEDATARIA TITULAR
TRAMITE DOCUMENTARIO

Dirección Regional de Educación Piura

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROY. N° 7345
11 JUN 2025



608899

Resolución Directoral Regional N°

-2025

PIURA, **22 JUL 2025**

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del proceso de contratación de docentes regulares y el expediente administrativo N° 21936-2025, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, según el artículo 103 de la Ley N° 30512, los docentes contratados de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior públicos pueden ser regulares, altamente especializados y extraordinarios;

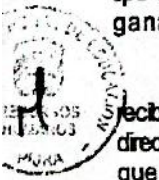
Que, literal a) del numeral 109.1 del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30512 señala que el Minedu establece la política y las normas que regulan los procesos de evaluación para la CPD y los procesos de contratación regulados en la Ley y en el citado Reglamento, señalando las acciones que realizan las DRE, IES y EES;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 024-2025-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan el proceso de contratación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas", cuyo objetivo es establecer las condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el proceso de contratación de docentes regulares en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; con la finalidad de que a través de un concurso público se seleccione a los docentes idóneos que cubran las necesidades de los programas de estudios de la formación inicial docente, asimismo deroga la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 013-2024-MINEDU;

Que, el numeral 5.2.1.11 de la norma técnica establece que concluida la adjudicación, el CE elabora un informe consolidado dirigido a la DRE, sobre el desarrollo y resultado del proceso el cual incluye la relación de plazas vacantes que entraron a concurso, los postulantes que se presentaron, reclamos si los hubiere y cualquier otro tipo de incidente presentado de ser el caso. Asimismo, se anexará los expedientes y actas de adjudicación de los docentes ganadores;

Que, el numeral 5.2.1.12 de la norma técnica establece que la DRE una vez recibido el informe consolidado con los expedientes y actas de adjudicación de los docentes ganadores, emite las resoluciones directorales que aprueban los contratos, en el tiempo estipulado en el cronograma, lo que constituye condición indispensable para que el contratado inicie sus labores y se asegure el pago oportuno de su remuneración;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 024-2025-MINEDU.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO REGULAR, en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : GARCIA ARCELA DE PEÑA, YOANNA MERCEDES
 DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. Nº 40618534
 SEXO : FEMENINO
 FECHA DE NACIMIENTO : 25/08/1980
 CODIGO MODULAR : 1040618534
 REGIMEN PENSIONARIO : D.L. Nº 19990
 FORMACIÓN ACADÉMICA : LICENCIADA EN EDUCACION
 PROGRAMA DE ESTUDIO : EDUCACIÓN PRIMARIA



DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL : Educación Superior Pedagógica
 INSTITUCION EDUCATIVA : PIURA
 CODIGO DE LA PLAZA : 521451214115
 CODIGO AIR-HSP : 007526
 CARGO : DOCENTE SUPERIOR
 MOTIVO DE LA VACANTE : CESE DE CASTRO MOSCOL RODOLFO RD 3169-99



1.2. DATOS DEL CONTRATO:

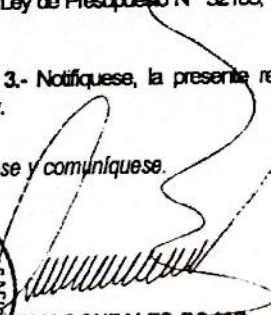
Nº DE EXPEDIENTE : 21936-2025 Nº DE FOLIOS: 168
 REFERENCIA : H.E. Nº 1420-2025-AD.RR.HH.
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 17/06/2025 hasta el 31/12/2025
 GRUPO REMUNERATIVO : 1 Categoría EES
 JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas



ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.


 DR. CHARLY GONZALES ROJAS
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA
 Dirección Regional de Educación Piura



WCHGR/DREP
 MADR/DOADM
 MADR/RARRHH(E)

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA
 Piura, 30 JUL 2025
 Es copia fiel del Original



Nº. NANCY ESMERALDA CALLE NIENDOZA
 FEDEATARIA TITULAR
 TRAMITE DOCUMENTARIO

Resolución Directoral Regional 006481

-2023

PIURA,

13 ABR 2023

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 14160-2023-EESPP-P-P, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicas;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicas". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Tecnológica, los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, por medio de la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y su modificatoria aprobada por Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO , en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : GARCIA ARCELA DE PEÑA, YOANNA MERCEDES
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 40618534
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 25/08/1980
CODIGO MODULAR : 1040618534
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA : LICENCIADA EN EDUCACION
PROGRAMA DE ESTUDIO : EDUCACIÓN PRIMARIA

006481

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL : Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : PIURA
CODIGO DE LA PLAZA : 521401214113
CARGO : DOCENTE ESTABLE
MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE CONTRATADO SUPERIOR DE: GARCIA ARCELA DE PEÑA, YOANNA MERCEDES, Expediente N° 09660-2022-EESPP-P, Informe:

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 14160-2023-EESPP-P N° DE FOLIOS : 221
REFERENCIA : H.E. N°. 1052-2023-AD.RR.HH.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 24/03/2023 hasta el 31/12/2023
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Regístrese y comuníquese.

MGOCH/DREP.
JWDC/DOADM.
ECC/RARR.HH.
JEZP/ESP.ADM.
Ver.-


MARTIN GERARDO OLIVARES CHANDUVI
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA
Dirección Regional de Educación Piura
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Es copia fiel del Original

Mg NANCY ESMERALDA CALLE MENDOZA
FEDATARIA TITULAR
TRAMITE DOCUMENTARIO

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento el Contrato de servicio profesionales que celebran, de una parte, **EL COMITE DE GESTIÓN DE INGRESOS PROPIOS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "PIURA"** con RUC N° 20227925630, debidamente representado por su presidente el Dr. **MARIO LUCIANO SANDOVAL ROSAS**, identificado con DNI. 02610627 con domicilio legal en Av. Grau S/N° zona residencial Veintiséis de octubre - Piura a quien en adelante se le llamará **EL COMITE**; y de la otra parte, la Dra. **YOANNA MERCEDES GARCÍA ARCELA DE PEÑA**, con RUC 10406185341, con domicilio legal en Mz. QD Lote 9 II Etapa Urb. Santa Margarita Piura – Piura - Piura, identificada con DNI. 40618534 a quien en adelante se le llamará **LA DOCENTE**, en los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ESCUELA, es una entidad de Educación Superior, de naturaleza pública, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DREP) y de la Dirección Nacional de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación (DIFOID), está autorizada para impartir el Programa Profesionalización Docente.

EL COMITE: Responsable de gestionar los Ingresos Propios, Actividades Productivas y Empresariales (DS. 028-2007) producto de la producción de bienes o prestación de servicios que realiza la Institución Educativa, en concordancia con la capacidad instalada, potencial humano calificado y los ejes de desarrollo de la localidad o región, en un marco de gestión empresarial.

EL PPD, Programa de Profesionalización Docente, que se brinda a los profesionales titulados en los Institutos Pedagógicos y Bachilleres en otras carreras profesionales de universidad distintas a educación, para optar el grado de bachiller y título de licenciado.

LA DOCENTE, declara ser una persona natural profesional en educación, con experiencia en los programas de capacitación y dedicada a la enseñanza en instituciones públicas y privadas, en actividades relacionadas a su profesión, las mismas que se ejecutan con responsabilidad y asegurando la calidad en los trabajos que realiza.

SEGUNDA: NATURALEZA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato es de naturaleza civil. Mediante el cual **EL COMITE** conviene solicitar los servicios profesionales para el dictado de 64 horas pedagógicas de clases (Presenciales y sábados - domingos) en el PPD, del 10 de junio al 07 de octubre 2023.

TERCERA: OBJETIVO DEL CONTRATO

Por el presente documento, **EL PPD**, declara tener la necesidad de contar con los servicios profesionales, comprometiéndose a brindar las garantías para que **LA DOCENTE** pueda cumplir con los productos solicitados en el proceso de enseñanza en el III ciclo del Programa de Profesionalización Docente, en los plazos establecidos de acuerdo al detalle siguiente:



- a) Desarrollo de 64 horas pedagógicas del curso Aprendizaje de la Comunicación II para los bachilleres y profesionales de las universidades de la especialidad de Educación Primaria, asistiendo puntualmente según horario establecido.
- b) Entrega en los tiempos establecido del sílabo del curso a su cargo.
- c) Entrega del registro de evaluación de los alumnos del Programa de Profesionalización Docente en un plazo máximo de 5 después de haber terminado el ciclo.
- d) Firmar las actas finales de evaluación al finalizar el ciclo.
- e) Entregar el Informe final del curso a su cargo.
- f) Aceptar el monitoreo y acompañamiento según cronograma.
- g) Otros documentos que le solicite la coordinadora del programa.

CUARTA: RETRIBUCIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL COMITE pagará a LA DOCENTE, en soles por sus servicios prestados, incluidos los impuestos de ley, la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/3,200.00), de acuerdo al siguiente detalle:

- En el mes de julio 2023 por el dictado de 16 horas pedagógicas de clases, la cantidad de S/ 800.00
- En el mes de agosto 2023 por el dictado de 16 horas pedagógicas de clases, la cantidad de S/ 800.00
- En el mes de setiembre 2023 por el dictado de 16 horas pedagógicas de clases, la cantidad de S/ 800.00
- En el mes de octubre 2023 por el dictado de 16 horas pedagógicas de clases, la cantidad de S/ 800.00

LA DOCENTE, se obliga a cumplir diligente y oportunamente con las tareas y responsabilidades para las cuales ha sido contratado, según lo estipulado en la cláusula tercera.

EL COMITE se obliga a cancelar oportunamente los servicios prestados por LA DOCENTE, el monto establecido en el presente contrato,

EL PPD enviará mensualmente al Área de Administración la conformidad del servicio para la cancelación del servicio prestado.

QUINTA: RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Son causales de resolución del presente contrato las siguientes:

1. Por incumplimiento total, tardío o defectuoso de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
2. Por la inexecución de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor.
4. Por mutuo acuerdo de las partes. La resolución del contrato operará con independencia y sin perjuicio de las acciones legales y/o administrativas que pudiera corresponder. En caso el contrato sea resuelto por caso fortuito o fuerza mayor, el pago del servicio se sujetará a lo efectivamente prestado.
5. La resolución del contrato por mutuo acuerdo debe ser solicitada por la parte interesada con 7 días de anticipación.



SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este contrato mediante acuerdo por escrito entre las partes.

SEPTIMA: DOMICILIO Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días de anticipación.

OCTAVA: APLICACIÓN SUPLETORIA

En caso de controversias que no puedan resolverse entre las partes, ambas se someten a lo establecido en las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en original y dos copias en la ciudad de Piura a los nueve días del mes de junio de 2023.




Dr. MARIO LUCIANO SANDOVAL ROSAS
PRESIDENTE DEL CGIPAPE


Dra. YOANNA GARCIA ARCELA DE PEÑA
LA DOCENTE

Dirección Regional de Educación Piura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROY. N° 6123
27 MAR 2022



Resolución Directoral Regional N° 006600 -2022

PIURA, 31 MAR 2022

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 07911-2022-EESPP-P, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Concurso Público de Contratación Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 036-2019-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y su modificatoria aprobada por Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

006600

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : GARCIA ARCELA DE PEÑA, YOANNA MERCEDES
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 40618534
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 25/08/1980
DIGO MODULAR : 1040618534
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA : LICENCIADA EN EDUCACION
PROGRAMA DE ESTUDIO : EDUCACIÓN PRIMARIA



1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL : Educación Superior Pedagógica
INSTITUCIÓN EDUCATIVA : EESPP. "PIURA" DE PIURA
CÓDIGO DE LA PLAZA : 521401214113
CARGO : DOCENTE ESTABLE
MOTIVO DE LA VACANTE : CESE A SOLICITUD DE: SIANCAS ADANAQUE, GLADYS DORIS, Resolución N° 5294-2018

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 07911-2022-EESPP-P N° DE FOLIOS : 204
REFERENCIA : H.E. N° 710-2022-AD.RR.HH.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 12/03/2022 hasta el 31/12/2022
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.
JORNADA LABORAL : 40 Horas Pedagógicas



ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Regístrese y comuníquese.

ELVIS ROMPAZ LOPEZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA
Dirección Regional de Educación Piura

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Es copia, fiel del Original



Mg. NANCY ASNE KALIN LUCERO
PEDATARIA TÍTULO Y
TRAMITE DOCUMENTARIO

EBL/DREP.
AMFV/DADM.
JAGR/RARR.HH.
JEZP/ESP.ADM.
Ver.-



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento el Contrato de servicio profesionales que celebran, de una parte, **EL COMITE DE GESTIÓN DE INGRESOS PROPIOS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESARIALES DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "PIURA"** con RUC N° 20227925630, debidamente representado por su presidente el **Dr. MARIO LUCIANO SANDOVAL ROSAS**, identificado con DNI. 02610627 con domicilio legal en Av. Grau S/N° zona residencial Veintiséis de octubre - Piura a quien en adelante se le llamará **EL COMITE**; y de la otra parte, la **Dra. YOANNA MERCEDES GARCÍA ARCELA DE PEÑA**, con RUC 10406185341, con domicilio legal en Mz. QD Lote 9 II Etapa Urb. Santa Margarita Piura – Piura - Piura, identificada con DNI. 40618534 a quien en adelante se le llamará **LA DOCENTE**, en los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ESCUELA, es una entidad de Educación Superior, de naturaleza pública, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DREP) y de la Dirección Nacional de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación (DIFOID), está autorizada para impartir el Programa Profesionalización Docente.

EL COMITE: Responsable de gestionar los Ingresos Propios, Actividades Productivas y Empresariales (DS. 028-2007) producto de la producción de bienes o prestación de servicios que realiza la Institución Educativa, en concordancia con la capacidad instalada, potencial humano calificado y los ejes de desarrollo de la localidad o región, en un marco de gestión empresarial.

EL PPD, Programa de Profesionalización Docente, que se brinda a los profesionales titulados en los Institutos Pedagógicos y Bachilleres en otras carreras profesionales de universidad distintas a educación, para optar el grado de bachiller y título de licenciado.

LA DOCENTE, declara ser una persona natural profesional en educación, con experiencia en los programas de capacitación y dedicada a la enseñanza en instituciones públicas y privadas, en actividades relacionadas a su profesión, las mismas que se ejecutan con responsabilidad y asegurando la calidad en los trabajos que realiza.

SEGUNDA: NATURALEZA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato es de naturaleza civil. Mediante el cual **El COMITE** conviene solicitar los servicios profesionales para el dictado de 96 horas pedagógicas de clases en el **PPD**, del 03 de setiembre al 30 de diciembre 2022.

TERCERA: OBJETIVO DEL CONTRATO

Por el presente documento, **El PPD**, declara tener la necesidad de contar con los servicios profesionales, comprometiéndose a brindar las garantías para que **LA DOCENTE** pueda cumplir con los productos solicitados en el proceso de enseñanza en el Programa de Profesionalización Docente, en los plazos establecidos de acuerdo al detalle siguiente:

- a) **Desarrollo de 96 horas pedagógicas (sábados y domingos), del curso Planificación por Competencias y Evaluación para el Aprendizaje para los profesionales de Institutos**

Pedagógicos de la especialidad de Educación Primaria, asistiendo puntualmente según horario establecido.

- b) Entrega en los tiempos establecido del sílabo del curso a su cargo.**
- c) Entrega del registro de evaluación de los alumnos del Programa de Profesionalización Docente en un plazo máximo de 5 después de haber terminado el ciclo.**
- d) Firmar las actas finales de evaluación al finalizar el ciclo.**
- e) Entregar el Informe final del curso a su cargo.**
- f) Aceptar el monitoreo y acompañamiento según cronograma.**
- g) Otros documentos que le solicite la coordinadora del programa.**

CUARTA: RETRIBUCIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL COMITE pagará a **LA DOCENTE**, en soles por sus servicios prestados, incluidos los impuestos de ley, la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 4,800.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

- En el mes setiembre 2022 por el dictado de 24 horas pedagógicas de clases, la cantidad de S/ 1,200.00
- En el mes octubre 2022 por el dictado de 24 horas pedagógicas de clases, la cantidad de S/ 1,200.00
- En el mes noviembre 2022 por el dictado de 24 horas pedagógicas de clases, la cantidad de S/ 1,200.00
- En el mes diciembre por el dictado de 24 horas pedagógicas de clases, la cantidad de S/ 1,200.00

LA DOCENTE, se obliga a cumplir diligente y oportunamente con las tareas y responsabilidades para las cuales ha sido contratado, según lo estipulado en la cláusula tercera.

EL COMITE se obliga a cancelar oportunamente los servicios prestados por **LA DOCENTE**, el monto establecido en el presente contrato,

EL PPD enviará mensualmente al Área de Administración la conformidad del servicio para la cancelación del servicio prestado.

QUINTA: RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Son causales de resolución del presente contrato las siguientes:

1. Por incumplimiento total, tardío o defectuoso de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
2. Por la inejecución de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor.
4. Por mutuo acuerdo de las partes. La resolución del contrato operará con independencia y sin perjuicio de las acciones legales y/o administrativas que pudiera corresponder. En caso el contrato sea resuelto por caso fortuito o fuerza mayor, el pago del servicio se sujetará a lo efectivamente prestado.
5. La resolución del contrato por mutuo acuerdo debe ser solicitada por la parte interesada con 7 días de anticipación.



Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este contrato mediante acuerdo por escrito entre las partes.

SEPTIMA: DOMICILIO Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días de anticipación.

OCTAVA: APLICACIÓN SUPLETORIA

En caso de controversias que no puedan resolverse entre las partes, ambas se someten a lo establecido en las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables. En señal de conformidad las partes suscriben este documento en original y dos copias en la ciudad de Piura a los tres días del mes de setiembre de 2022.




Dr. MARIO LUCIANO SANDOVAL ROSAS
PRESIDENTE DEL CGIPAPE


Dra. YOANNA GARCÍA ARCELA DE PEÑA
LA DOCENTE





PROY. N° 4899
B 1 MAR 2021

005348

Resolución Directoral Regional N° -2021

PIURA, 31 MAR 2021

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 06830-2021-ESPP-P, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

REGISTRADO
2021-03-31
VISACIÓN
DIRECTOR
ASISTENTE
JURÍDICA

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico y Escuelas Superiores de Formación Artística;

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
PIURA

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos" modificada por Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU, modificando su denominación a "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos", la cual establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos de Educación Superior públicos; exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
PIURA

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Concurso Público de Contratación Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos Públicos, a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 036-2019-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

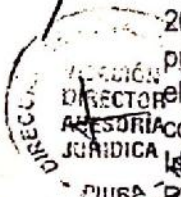
Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga el artículo 2 la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima-Primera Disposición Complementaria-Transitoria de la Ley N° 30512;

Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;



005348

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO , en plaza vacante docente del Instituto de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	GARCIA ARCELA DE PEÑA, YOANNA MERCEDES
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 40618534
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	25/08/1980
CODIGO MODULAR	:	1040618534
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA	:	LICENCIADO EN EDUCACION
PROGRAMA DE ESTUDIO	:	EDUCACIÓN PRIMARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL	:	Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA	:	EESPP. "PIURA" DE PIURA
CODIGO DE LA PLAZA	:	521401214119
CARGO	:	DOCENTE ESTABLE
MOTIVO DE LA VACANTE	:	ENCARGATURA DE: LIZANO TRONCOS, WALTER ERICKSON, Resolución N° 02129-2021

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE	:	06830-2021-ESPP-P	N° DE FOLIOS	:	177
REFERENCIA	:	H.E. N° 677-2021-AD.RR.HH.			
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	Desde el 23/03/2021 hasta el 31/12/2021			
GRUPO REMUNERATIVO	:	Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.			
JORNADA LABORAL	:	40 Horas Pedagógicas			

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

Regístrese y comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 LIC. ELVIS BONIEAZ LOPEZ
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA
 Dirección Regional de Educación Piura

EBL/DREP.
 JESC/DADM.
 JAGR/RARR.HH.
 JEZP/ESP.ADM.
 Ver. -



FEDATARIA TITULAR
 TRAMITE DOCUMENTARIO

Dirección Regional de Educación Piura
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

PROY. N° 4837
12 MAR 2020



5868 -2020

Resolución Directoral Regional N°

PIURA, 07 ABR 2020

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N°10212-2020 - 2020, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos" modificada por Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU, modificando su denominación a "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos", la cual establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos de Educación Superior públicos; exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regulan el Concurso Público de Contratación Docente en los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 036-2019-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

Que, los citados concursos se enmarcan dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512 y la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

Que, de acuerdo con las referidas normas técnicas, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, modificada por la Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU; la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU; la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PIURA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, en plaza vacante docente del Instituto

Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	GARCIA ARCELA DE PEÑA, YOANNA MERCEDES
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 40618534
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	25/08/1980
CODIGO MODULAR	:	1040618534
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADEMICA	:	LICENCIADO EN EDUCACION REG. N°.14293-P-DREP.
PROGRAMA DE ESTUDIOS	:	EDUCACIÓN PRIMARIA



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL	:	Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA	:	I.S.PEDAGOGICO PUBLICO PIURA - PIURA
CÓDIGO DE PLAZA	:	521401214115
CARGO	:	DOCENTE ESTABLE
MOTIVO DE LA VACANTE	:	CESE POR FALLECIMIENTO DE: LOPEZ TOMAPASCA, REINERIO, Resolución N° RDR. N°.7312-2010

a



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE	:	10212-2020	N° DE FOLIOS	:	116
REFERENCIA	:	H.E. N°.1953-2020-AD.RR.HH.			
VIGENCIA DEL CONTRATO	:	Desde el 02/03/2020 hasta el 31/12/2020			
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO:	:	Equivalente a la categoría 1 de IES			
JORNADA LABORAL	:	40 Hrs. Pedagógicas			

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

Regístrese y comuníquese.


J.C. SANDOVAL CORNEJO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA
 Dirección Regional de Educación Piura

ASC/DREP.
JA_H/DADM
JA3R/RARR.HH.
MAVC/ESP.ADM.
Ver:-

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Es copia del del Original




Mg. NANCY ESMERALDA CALLE MENDOC
FEDATARIA TITULAR
TRAMITE DOCUMENTARIO

2882

Dirección Regional de Educación Piura

"Decreto de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



PROY. N° 5443
15 ABR 2019

Resolución Directoral Regional N° 5865 -2019

PIURA, 17 ABR 2019

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del concurso público de contratación docente y el expediente administrativo N°23805-2019, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos" modificada por Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, modificando su denominación a "Disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Públicos", la cual establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, asistentes y auxiliares con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos de Educación Superior públicos; exceptuando a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos Públicos", la misma que establece los requisitos, procedimientos y criterios técnicos para el desarrollo del proceso de selección y contratación de docentes, con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos públicos; a su vez deroga la Resolución Ministerial N° 023-2018-MINEDU y exceptúa a dichos institutos de los alcances de la Norma Técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU y N° 100-2017-MINEDU;

Que, los citados concursos se enmarcan dentro de lo establecido en la Décima Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512 y la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;

Que, de acuerdo con las referidas normas técnicas, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, en plaza docente vacante, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : GARCIA ARCELA DE PEÑA, YOANNA MERCEDES
 DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 40618534
 SEXO : FEMENINO
 FECHA DE NACIMIENTO : 25/06/1980
 CODIGO MODULAR : 1040618534
 REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
 FORMACIÓN ACADEMICA : LICENCIADA EN EDUCACION REC N° 14293-P-DREP
 PROGRAMA DE ESTUDIOS : EDUCACIÓN PRIMARIA



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL : Superior Pedagógica
 INSTITUCION EDUCATIVA : I.S.PEDAGOGICO PUBLICO PIURA - PIURA
 CÓDIGO DE PLAZA : 521401214119
 CARGO : DOCENTE CONTRATADO
 MOTIVO DE LA VACANTE : ENCARGATURA DE: LIZANO TRONCOS, WALTER ERICKSON, Resolución N° 4274 -2019

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 23805-2019 N° DE FOLIOS : 113
 REFERENCIA : H.E.N° 1328-2019-AD.RR.HH; Y EFECTOS DE LA RDR. N° 5540-19
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 22/03/2019 hasta el 31/12/2019
 NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 de IES
 JORNADA LABORAL : 40 Hrs. Pedagógicas



ARTICULO 2º, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Regístrese y comuníquese.



PROF. FABRICIANO CUNYA AGUILERA
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA
 Dirección Regional de Educación Piura



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 Es copia fiel del Original



[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de Educación



"Año del buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 05 -2017-UGEL SULLANA- ABAST.

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SULLANA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20316055631, con domicilio en Av. Victorino Elorz Golcochea S/N – Sullana, representado por el Mg. MIGUEL ANGEL LIZANO TRONCOS, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02857968, en su calidad de DIRECTOR, quien procede en uso de sus facultades previstas en R.D.R N° 6177-2016 a quien en adelante se denominara **LA ENTIDAD**; y la otra parte la Sra. GARCÍA ARCELA DE PEÑA YOANNA MERCEDES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40618534, y Registro Único de Contribuyente N° 10406185341, con domicilio en Urbanización Margarita II Etapa Mz. QD9 - Piura , a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 075-2008-pcm, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y su modificatoria.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, que aprueba entre otros, los modelos de contrato CAS.
- Resolución de Secretaría General N° 016-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica para la contratación de servicios del personal para las intervenciones pedagógicas en el marco de los Programas Presupuestales 0090,0091 y 0106, para el año 2017.



CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como Acompañante Pedagógico para Soporte Pedagógico, dedicado Profesional experto que cuenta con título pedagógico en el nivel primaria y perfil requerido para la tarea de orientar, apoyar y asesorar a uno o varios docentes a quienes acompaña, a fin de contribuir con la mejora de su desempeño en aula, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 06 de Marzo del año 2017, y concluye el día 31 de Mayo del 2017, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de Treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desee estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTROGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) Por vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **EL TRABAJADOR** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.



CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Sullana el día 06 de marzo del año 2017.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SULLANA
MIGUEL ANGEL LIZANO TRONCOS
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local Sullana

LA ENTIDAD

MAIL/DIREC.
CAOC/D.ADM
MPNB/LABASE

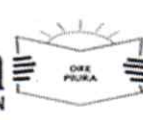
Lozano 

EL TRABAJADOR
DNI: 40618534



PERÚ

Ministerio de Educación



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) ACOMPAÑANTE PEDAGOGICO PARA SOPORTE PEDAGOGICO-EJECUTORA 302 UGEL SULLANA-ABAST.

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato de Administrativo Servicios N° 05-2017-UGEL SULLANA-ABAST, que suscribe de una parte la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - SULLANA con domicilio en Av. Victorino Elorz Goicoechea en la Provincia de Sullana departamento de Piura, con RUC N° 20316055631, debidamente representada el Mg. LIZANO TRONCOS MIGUEL ANGEL, en calidad de Director identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47076940, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y de otra parte el Señora GARCIA ARCELA DE PEÑA YOANNA MERCEDES, con Documento Nacional de Identidad N° 40618534 , y RUC N° 1040618534, domicilio en URB. MARGARITA II ETAPA Mz. QD9 - PIURA, a quién en adelante se le denominará EL CONTRATADO; en términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que con fecha 13 de junio de 2017, el área de educación básica, autorizo mediante INFORME N°205-2017/GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL.SULLANA.AEB., se genere la adenda al contratado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente ADENDA es modificar la Cuarta Cláusula del Contrato CAS N° 05-2017-UGEL.SULLANA-ABAST, respecto al plazo del contrato primigenio, renovando su vigencia a partir del 01/06/2017 al 31/08/2017.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION DE LAS PARTES

Tanto LA ENTIDAD y EL CONTRATADO declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del contenido **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°05-2017-UGEL.SULLANA-ABAST**, el mismo que se conserva en su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por adenda.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, tres ejemplares originales, cuyos textos son igualmente idénticos, a los trece (13) días del mes de Junio del año 2017.



[Handwritten signature]



EL CONTRATADO

GARCIA ARCELA DE PEÑA YOANNA MERCEDES
DNI N° 40618534



Gobierno Regional Piura
Órgano de Dirección Regional Educación Piura
Unidad de Gestión Educativa Local Sullana
Mg. MIGUEL ANGEL LIZANO TRONCOS
Director del Programa de Gestión Educativa Local III
Unidad de Gestión Educativa Local Sullana
LA ENTIDAD





PERÚ

Ministerio de Educación



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS)
ACOMPAÑANTE PEDAGOGICO PARA SOPORTE PEDAGOGICO-EJECUTORA 302
UGEL SULLANA-ABAST.**

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato de Administrativo Servicios N° 005-2017-UGEL SULLANA-ABAST, que suscribe de una parte la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - SULLANA con domicilio en Av. Victorino Elorz Goicoechea en la Provincia de Sullana departamento de Piura, con RUC N° 20316055631, debidamente representada el Mg. LIZANO TRONCOS MIGUEL ANGEL, en calidad de Director identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47076940, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD y de otra parte el Señor (a) GARCIA ARCELA DE PEÑA YOANNA MERCEDES, con Documento Nacional de Identidad N° 40618534 y RUC N° 10406185341, domicilio en Urb. MARGARITA II ETAPA Mz. QD9 - PIURA, a quién en adelante se le denominará EL CONTRATADO en términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que con fecha 06 de Marzo de 2017, la ENTIDAD y el TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2017, con el objeto de que el TRABAJADOR preste servicios a la ENTIDAD bajo régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como Soporte de Acompañante Pedagógico, siendo el monto de los honorarios del CONTRATADO administrativo de servicio por de s/. 3,400.00 (Tres mil Cuatrocientos y 00/100 nuevos soles), incluido impuestos.

Que con fecha 04 de Setiembre del 2016, el Área De Educación Básica Y Técnico Productiva, autorizó mediante INFORME N° 320-2017/GOB-REG-PIURA-DREP-UGEL.SULLANA.AEBTP, se genere la adenda al contratado.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente ADENDA es modificar la Cuarta Cláusula del Contrato CAS N° 005-2017-UGEL.SULLANA-ABAST, respecto al plazo del contrato primigenio, renovando su vigencia por 03 (meses) a partir del 01/09/2017 al 31/12/2017.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION DE LAS PARTES

Tanto LA ENTIDAD y EL CONTRATADO declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del contenido CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°005-2017-UGEL.SULLANA-ABAST, el mismo que se conserva en su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por adenda.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, dos ejemplares originales, cuyos textos son igualmente idénticos, a los cuatro (04) días del mes de Setiembre del año 2017.



[Handwritten signature]



EL CONTRATADO

GARCIA ARCELA DE PEÑA YOANNA MERCEDES

DNI N° 40618534





PERÚ

Ministerio de Educación



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 179-2016-UGEL SULLANA-ABAST.

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SULLANA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20316055631, con domicilio en Av. Victorino Elorz Goicoechea s/n – Sullana, representado por el DC. EUGENIO FLORES MOGOLLON, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03561471, en su calidad de DIRECTOR, quien procede en uso de sus facultades previstas en R.D N° 004-2015 a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y la otra parte, la Sra. YOANNA MERCEDES GARCIA ARCELA DE PENA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40618534, y Registro Único de Contribuyente N° 10406185341, con domicilio en Urbanización Santa Margarita Mz Qd 9 II Etapa - Piura, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley W 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 Y otorga derechos laborales.
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria".
- Resolución Ministerial W 0542-2015- MINEDU, que designa a los responsables técnicos de los programas presupuestales sectoriales.
- Resolución de Secretaría General 007-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para Implementar las Acciones de Soporte en Instituciones Educativas Públicas Poli docentes Completas de Educación Primaria en Áreas Urbanas"

Yoanna



CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.



Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como Soporte de Acompañante Pedagógico, dedicado Profesional experto que cuenta con título pedagógico y perfil requerido para la tarea de orientar, apoyar y asesorar a uno o varios docentes a quienes acompaña, a fin de contribuir con la mejora de su desempeño en aula, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Marzo del año 2016, y concluye el día 31 de Marzo del 2016, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la pena prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es de 48 horas máxima. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de **S/3,400.00** Nuevos Soles (Tres mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios por parte de **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios como Soporte de Acompañante Pedagógico en la Ruta N° 22 que comprende el centro poblado de Sullana - Provincia de Sullana, departamento de Piura. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.



- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de Treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desee estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTROGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada. Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de EL TRABAJADOR.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- e) Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) Por vencimiento del contrato.

Lozano



En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **EL TRABAJADOR** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnables de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Sullana el día 01 de marzo del año 2015.


Dr. Francisco Flores Megollón
LA ENTIDAD PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SULLANA



FEV/D/REC.
IAQ/SES JUR
MEV/D/ADM.
JSCR/E/ABAST.


EL TRABAJADOR
DNI 40618534



PERÚ

Ministerio de Educación



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
N° 179-2016 EJECUTORA 302 UGEL SULLANA-ABAST.**

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato de Administrativo Servicios N° 179-2016-UGEL.SULLANA-ABAST, que suscribe de una parte la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - SULLANA** con domicilio en Av. Victorino Elorz Goicoechea en la Provincia de Sullana departamento de Piura, con RUC N° 20316055631, debidamente representada el Dc. Eugenio Flores Mogollón, en calidad de Director identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03561471, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte la señora **YOANNA MERCEDES GARCIA ARCELA DE PENA, SOPORTE DE ACOMPAÑANTE PEDAGOGICO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40618534, y RUC N° 10406185341, domicilio en Urbanización Santa Margarita Mz Qd 9 II Etapa - Piura, a quién en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**; en términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 del mes de Marzo del 2016, el **CONTRATADO** y la **ENTIDAD**, suscribieron un Contrato de Prestación de Administrativo, cuyo objetivo era la prestación de los servicios profesionales como **SOPORTE DE ACOMPAÑANTE PEDAGOGICO**, en el marco del Programa Presupuestal 0090 Logros de Aprendizaje.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente **ADENDA** es modificar la Cuarta Cláusula del Contrato **CAS N° 179-2016 UGEL SULLANA ABAST**, respecto al plazo del contrato primigenio, renovando su vigencia a partir del 01/04/2016 al 30/06/2016.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION DE LAS PARTES

Tanto **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATADO** declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del contenido **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 179-2016/UGEL.SULLANA-ABAST**, el mismo que se conserva en su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por adenda.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, tres ejemplares originales, cuyos textos son igualmente idénticos, al (01) día del mes de Abril del año 2016.

EL CONTRATADO
YOANNA MERCEDES GARCIA ARCELA DE PENA
DNI N° 40618534



LA ENTIDAD
Dr. Eugenio Flores Mogollón
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SULLANA



PERÚ

Ministerio de Educación



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 179-2016 EJECUTORA 302 UGEL SULLANA-ABAST.

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato de Administrativo Servicios N° 179 - 2016-UGEL SULLANA-ABAST, que suscribe de una parte la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - SULLANA con domicilio en Av. Victorino Elorz Goicoechea en la Provincia de Sullana departamento de Piura, con RUC N° 20316055631, debidamente representada el Dc. Eugenio Flores Mogollón, en calidad de Director identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03561471, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y de otra parte el (la) señor (a) GARCIA ARCELA DE PEÑA YOANNA MERCEDES, SOPORTE DE ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40618534, y RUC N° 10406185341, domicilio en Urb. Santa Margarita Mz Q9 II Etapa - Piua, a quién en adelante se le denominará EL CONTRATADO; en términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 del mes de Marzo del 2016, el CONTRATADO y la ENTIDAD, suscribieron un Contrato de Prestación de Administrativo, cuyo objetivo era la prestación de los servicios profesionales como SOPORTE DE ACOMPAÑANTE PEDAGÓGICO, en el marco del Programa Presupuestal 0090 Logros de Aprendizaje.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente ADENDA es modificar la Cuarta Cláusula del Contrato CAS N° 179 -2016 UGEL SULLANA ABAST, respecto al plazo del contrato primigenio, renovando su vigencia a partir del 01/07/2016 al 31/12/2016.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION DE LAS PARTES

Tanto LA ENTIDAD y EL CONTRATADO declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del contenido **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 179-2016 UGEL SULLANA ABAST**, el mismo que se conserva en su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por adenda.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, tres ejemplares originales, cuyos textos son igualmente idénticos, al primer (01) día del mes de Julio del año 2016.



EL CONTRATADO
GARCIA ARCELA DE PEÑA YOANNA MERCEDES
DNI N° 40618534



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SULLANA
Dr. Eugenio Flores Mogollón
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SULLANA



PERÚ

Ministerio de Educación



"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Nº 0301-2015-UGEL SULLANA- ABAST.**

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SULLANA**, con Registro Único de Contribuyente Nº 20316055631, con domicilio en Av. Victorino Elorz Goicoechea s/n – Sullana, representado por el DC. EUGENIO FLORES MOGOLLON, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 03561471, en su calidad de DIRECTOR, quien procede en uso de sus facultades previstas en R.D Nº 004-2015 a quien en adelante se denominara **LA ENTIDAD**; y la otra parte, a Sra. YOANNA MERCEDES GARCIA ARCELA DE PEÑA, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 40618534, y Registro Único de Contribuyente Nº 10406185341, con domicilio en Urb. Santa Margarita II Etapa Mz. Qd9 - Piura, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley Nº 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley Nº 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.



Yoanna

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057, su Reglamento y modificatorias.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como Soporte de Acompañante Pedagógico, dedicado a implementar actividades de acompañamiento pedagógico mediante visitas pedagógicas a treinta (30) docentes que incluyen a docentes de aula de 1º y 2º grado de primaria, así como los Docente Fortaleza en las instituciones educativas focalizadas. Asimismo, promoverá y participará en los Grupos de Interaprendizaje con los docentes a su cargo y participará activamente en la organización de los talleres pedagógicos; asimismo deberá cumplir las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.



CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 19 de Agosto del año 2015, y concluye el día 31 de Octubre del 2015, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.



En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.



CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es de 45 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de **S/ 5,000.00** Nuevos Soles (Cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios por parte de **EL TRABAJADOR**.



CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios como Soporte de Acompañante Pedagógico en la Ruta, que comprende a la I.E. N° 14857 San Miguel Arcángel, I.E. N° 14858, I.E. N° 14859 Felipe Garcia Figallo, I.E. N° 15079, dentro de la Jurisdicción de la UGEL Sullana – Provincia de Sullana, Departamento de Piura. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.

- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.



CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de quince (15) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desee estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.



Signature



CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTROGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.

- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:



- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
La extinción de la entidad.
Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) Por vencimiento del contrato.



Signature

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **EL TRABAJADOR** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.



CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.



CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Sullana el día 19 de Agosto del año 2015.



EFMDIREC
GBCLASES.JUR.
MEVBO.ADM.
JSQRE.ABAST.



EL TRABAJADOR

DNI: 40618534





PERÚ

Ministerio de Educación



UGEL - SULLANA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°0301-2015 EJECUTORA 302 UGEL SULLANA-ABAST.

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato de Administrativo Servicios N° 01-2015-UGEL SULLANA-ABAST, que suscribe de una parte la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - SULLANA** con domicilio en Av. Victorino Elorz Goicoechea en la Provincia de Sullana departamento de Piura, con RUC N° 20316055631, debidamente representada el Dc. Eugenio Flores Mogollón, en calidad de Director identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03561471, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte la señora **YOANNA MERCEDES GARCIA ARCELA DE PEÑA**, **SOPORTE DE ACOMPAÑANTE PEDAGOGICO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40618534, y RUC N° 10406185341, con domicilio en Urb. Santa Margarita II Etapa Mz. Qd9 - Piura, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**; en términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 del mes de Agosto del 2015, el **CONTRATADO** y la **ENTIDAD**, suscribieron un Contrato de Prestación de Administrativo, cuyo objetivo era la prestación de los servicios profesionales como **SOPORTE DE ACOMPAÑANTE PEDAGOGICO**, en el marco del Programa Presupuestal 0090 Logros de Aprendizaje.

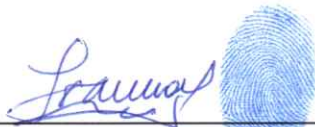
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente **ADENDA** es modificar la Cuarta Clausula del Contrato CAS N° 0301-2015 UGEL SULLANA ABAST, respecto al plazo del contrato primigenio, renovando su vigencia a partir del 01/11/2015 al 31/12/2015.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION DE LAS PARTES

Tanto **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATADO** declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del contenido **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0301-2015 UGEL SULLANA ABAST**, el mismo que se conserva en su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por adenda.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, tres ejemplares originales, cuyos textos son igualmente idénticos, a los 02 días del mes de Noviembre del año 2015.



EL CONTRATADO

YOANNA MERCEDES GARCIA ARCELA DE PEÑA
DNI N° 40618534





LA ENTIDAD
Dr. Eugenio Flores Mogollón
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SULLANA



Universidad Nacional de Piura

PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN DOCENTE 2013 -2014



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL
COMPROMISO CLIMATICO"

CONSTANCIA

La Jefa del "Programa de Especialización en Comunicación, Matemática y Ciencia Nivel Primaria ITEM 05 en Convenio UNP – MED, hace constar que la:

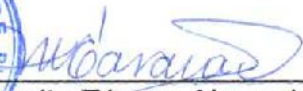
Lic. YOANNA MERCEDES GARCÍA ARCELA

Se ha desempeñado como **Especialista de Acompañamiento Pedagógico**, en el en el I Ciclo desde el 11 de agosto del 2012 hasta 15 noviembre del 2012; II Ciclo desde 16 de febrero del 2013 hasta el 15 de junio del 2013; III Ciclo desde el 29 de junio hasta 26 de octubre del 2013 y IV Ciclo desde el 04 de noviembre hasta el 13 de diciembre del 2013 del "Programa de Especialización en Comunicación, Matemática y Ciencia Nivel Primaria ITEM 05" correspondiente al ámbito de la UGEL PIURA y SULLANA

Se expide la presente Constancia para los fines que la interesada considere conveniente.

Piura, 10 de Junio de 2014




MG Margarita Távora Alvarado
Jefa de Proyecto

PROY N° 10846
15 NOV 2023



Resolución Directoral Regional N° 013952 -2023

PIURA, 20 NOV. 2023

Visto, Los resultados de la publicación de ganadores del concurso de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y la verificación de documentos de los citados postulantes ganadores.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente y formula los indicadores e instrumentos de evaluación y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 17° de la referida Ley, establece que el ingreso a la Carrera Pública Magisterial es por concurso público. Se formaliza mediante resolución de nombramiento en la primera escala magisterial.

Que, el artículo 19° de la referida Ley, establece que el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la referida Ley, incorporada mediante la Ley N.° 30747, "Ley que modifica la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para autorizar al Ministerio de Educación la convocatoria anual para el concurso público de ingreso a la Carrera Magisterial entre los años 2018 y 2022"; quedando en suspenso durante dicho plazo la periodicidad a que se hace referencia en el artículo 19° de la Ley N° 29944;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.° 081-2022-MINEDU, modificada por las Resoluciones Viceministeriales N.° 006-2023-MINEDU, N.° 015-2023-MINEDU, N.° 028-2023-MINEDU, N.° 092-2023-MINEDU, N.° 117-2023-MINEDU y N.° 144-2023-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica".

Que, con Resolución Viceministerial N° 082-2022-MINEDU, modificada por las Resoluciones Viceministeriales N.° 164-2022-MINEDU, N.° 005-2023-MINEDU, N.° 016-2023-MINEDU, N.° 092-2023-MINEDU, N.° 117-2023-MINEDU y N.° 144-2023-MINEDU, se convoca al Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Merito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y se aprueba el respectivo cronograma;

Que, el numeral 5.6.14.1 del documento normativo establece que las UGEL respectivas resoluciones de nombramiento en la primera escala magisterial de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, dentro del plazo establecido en el cronograma y son responsables de entregar a los postulantes ganadores sus respectivas resoluciones de nombramiento.

Estando, visado por el Área de Asesoría Jurídica, el Área de Gestión Institucional, y lo actuado por el Área de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la Dirección Regional de Educación Piura y;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 081-2022-MINEDU y sus modificatorias, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional.



SE RESUELVE:

013952

Indica a continuación:

ARTÍCULO 1º.- NOMBRAR a partir del 01 de marzo del 2024, al personal que se



DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : GARCIA ARCELA DE PEÑA, YOANNA MERCEDES
 DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 40818534
 GRUPO DE INSCRIPCIÓN : EBR - PRIMARIA



1.2. DATOS LABORALES:

MODALIDAD / NIVEL : EBR - PRIMARIA
 INSTITUCION EDUCATIVA : DIVINO MAESTRO
 CODIGO DE PLAZA : 528401215118
 ESCALA MAGISTERIAL : PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL
 CARGO : PROFESOR
 JORNADA LABORAL : 30 HRS. PEDAGÓGICAS SEMANAL - MENSUAL.
 MOTIVO DE VACANTE : REASIGNACION POR INTERES PERSONAL DE: RIVAS CHERO, AUGUSTA CELESTINA,
 Resolución N° 591-2022-U-P



ARTÍCULO 2º.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente

Regístrese y Comuníquese.




 PRO. MARTÍN GERARDO OLIVARES CHANDUVI
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA
 Dirección Regional de Educación Piura

GCS/REP
 INCC/DAEM
 ECC/RA.RR.HH.
 GRCS.-
 FOLIOS 102

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
 Es copia fiel del Original



Mg NANCY ESMERALDA CALLE MENDO
 FEDATARIA LITULAR
 TRAMITE DOCUMENTAL

PROY. N° 1295
22 ENE 2019



Resolución Directoral Regional N° 1308 -2019

PIURA, **30 ENE 2019**

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas prioritizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0712-2018-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 28944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2019 y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30679, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales descrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	GARCIA ARCELA DE PEÑA, YOANNA MERCEDES
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 40618534
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	25/08/1980
CODIGO MODULAR	:	1040618534
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA	:	CON TITULO PEDAGOGICO



TITULO Y/O GRADO DE INST.: LICENCIADA EN EDUCACION REG N° 14293-P-DREP
ESPECIALIDAD : EDUCACIÓN PRIMARIA
1.2. DATOS DE LA PLAZA:
NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 20017 DIVINO JESUS - LOS MEDANOS CASTILLA
CÓDIGO DE PLAZA : 526491218118
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CESE POR INCAPACIDAD FISICA O MENTAL DE: GUERRERO HERRERA, NESTOR, Resolución N° 8778-2018

001308

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 4218/2019 - COPIA N° DE FOLIOS : 16
REFERENCIA : HOJA DE ENVIO N°224-2019-AD.RR.HH/ OFICIO N°202-2019-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-COM.CONT.DOC.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2019 hasta el 31/12/2019
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas
ADJUDICACION : 1 ETAPA



ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTÍCULO 3°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



PROF. FABRICIANO CUNYA AGUILERA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA
Dirección Regional de Educación Piura



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Es copia fiel del Original



M^g. NANCY ESMERALDA CALLE ALENDOZA
FEDATARIA TITULAR
TRAMITE DOCUMENTARIO

Dirección Regional de Educación Piura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



PROY. N° 13 25
30 ENE 2018

Resolución Directoral Regional N° 1331 -2018

PIURA, 01 FEB 2018

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0657-2017-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrita por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	GARCIA ARCELA DE PEÑA, YOANNA MERCEDES
DCC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 40618534
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	25/08/1980
CCO/GO MODULAR	:	1040618534
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
TITULO Y/O GRADO DE INST.	:	LICENCIADA EN EDUCACION REG N° 14293-P-DREP
ESPECIALIDAD	:	EDUCACIÓN PRIMARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. PRIMARIA
INSTITUCION EDUCATIVA : 14009 SELMIRA DE VARONA - PIURA
CÓDIGO DE PLAZA : 524411216117
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : DESIGNACION COMO DIRECTIVO DE I.E. (R.S.G. 1551-2014) DE SALAZAR ABADIE, NELLY

1331

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : EXP. N° 006247 - 2018 - COPIA N° DE FOLIOS : 19
REFERENCIA : HOJA DE ENVÍO N° 0504 - 2018 - APER
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2018 hasta el 31/12/2018
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas
ADJUDICACION : 1 ETAPA

ARTICULO 2º, ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3º, AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO 4º, TRANSCRIBIR la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.


MAG. CARMEN ROSA SANCHEZ TEJADA
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION PIURA
Dirección Regional de Educación Piura

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Es copia fiel del Original

LIC. NANCY BSMERALDA CALLE MENDOZA
SECRETARIA GENERAL
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

CRISTINE
ARIBITT/DADM
RUSM/DIGUAPER
REZIV/ESP.ADM
BLAVÁ/ESP.EBR

Dirección Regional de Educación Piura

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

PROY. N° 710
25 FEB 2014



Resolución Directoral Regional N° - 1116 -2014

PIURA,

03 MAR 2014

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el servicio educativo en las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-ED se dictan normas para regular la contratación de personal docente en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, Especial, Alternativa y Educación Técnico Productiva;

Que, en virtud al dispositivo señalado anteriormente, se ha expedido la Resolución Jefatural N° 5211-2013-ED que aprueba las "Normas y Procedimientos para el Concurso Público de Contratación de Docentes en Instituciones Educativas y Programas Educativos Públicos de Educación Básica y Técnico-Productiva para el período lectivo 2014";

Que, de acuerdo a las normas acotadas, y según lo informado por el Comité de Contratación, lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, y lo visado por los Directores de Gestión Administrativa e Institucional de la Dirección Regional de Educación Piura;

De conformidad con las Leyes N°s 28044 - "Ley General de Educación", 28044 - "Ley de Reforma Magisterial" y 30114 - "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014", el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, las Resoluciones Ministeriales N°s 0622-2013-ED y 0624-2013-ED, la Resolución Jefatural N° 5211-2013-ED, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APellidos y Nombres	:	GARCIA ARCELA DE PEÑA, YOANNA MERCEDES
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 40618534
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	25/08/1980
CODIGO MODULAR	:	1040618534
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.	:	LICENCIADA EN EDUCACION PRIMARIA REG N° 14283-P-DREP
ESPECIALIDAD	:	



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. PRIMARIA 1116
INSTITUCION EDUCATIVA : 14007 - URB. PIURA - PIURA
CÓDIGO DE PLAZA : 524471219111
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CESE POR LIMITE DE EDAD DE: ROA DE LAMA, AMADA SIMONA, Resolución N° 6929-2013

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 11964-2014 (COPIA) N° DE FOLIOS : 66
REFERENCIA : H/E 774-2014/APER OF. 237-2014.UGEL.P.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 03/03/2014 hasta el 31/12/2014
NIVEL/GRUPO REMUNERATIVO : CON TITULO PEDAGOGICO
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas

ARTICULO 2º ESTABLECER, que el contrato suscrito puede ser resuelto por algunas de las causales señaladas en la cláusula sexta del Anexo 01 de la Resolución Jefatural N° 5211-2013-ED.


ARTICULO 3º, Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Regístrese y comuníquese.


FRANCISCO ALFREDO ARRIAGA TÁVORA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
Dirección Regional de Educación Piura

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Es copia fiel del Original



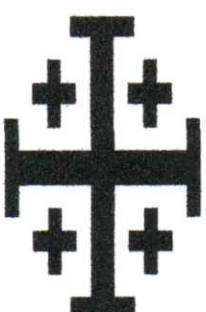

D.C. NANCY GONZALES CALLE
SECRETARIA GENERAL
Jefe de la Oficina de Secretaria General



AT/DREP
RAT/DADM
MQL/J.APER
Gjo.-



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA
"MADRE DEL BUEN CONSEJO"
COSCOMBA - PIURA TELÉFONO: 983307476
EMAIL: madrebuconconsejo@gmail.com



CERTIFICADO DE TRABAJO

Piura, 20 de Setiembre de 2012

L.E.P "Madre del Buen Consejo", con RUC N° 20526351798, domiciliada en Coscomba S/N - Piura, dedicada a la actividad educativa - escolar, debidamente representada por su Promotor el R.P JOSEPH WILLIAM UHEN, identificado con C.E N°. 000024964, certifica que la Sra. **YOANNA MERCEDES GARCIA ARCELA DE PEÑA**, ha laborado en nuestra Institución, desempeñándose como docente del nivel primario desde el 05 de marzo de 2012 hasta el 18 de setiembre de 2012.

Asimismo, la institución hace constar que el trabajador en mención ha cumplido a cabalidad y con diligencia las funciones que se le encargaron, demostrando en todo momento capacidad en la prestación de sus servicios.

Este documento se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la 3ra. D.C.T.D. y F. del D.S. N° 001-96-TR, Reglamento de la Ley de Fomento del Empleo.

Asoc. Educativa "Madre del Buen Consejo"
R.P. JOSEPH WILLIAM UHEN
PROMOTOR

CONSTANCIA

LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC- FILIAL PIURA, HACE CONSTAR QUE:

La **Lic. YOANNA MERCEDES GARCIA ARCELA**, identificada con DNI. N° 40618534, viene laborando en la Institución Educativa de Aplicación Harvard College de Casa Superior de Estudios, como Tutora a Tiempo Completo del 4to grado de primaria, desde el 07 de Marzo de 2011 hasta la actualidad.

Cabe resaltar que viene desarrollando sus funciones con eficiencia, honradez y responsabilidad hacia las tareas encomendadas propias de su trabajo en nuestra Institución.

Se expide el presente documento a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

Piura, 01 de Diciembre de 2011.





Colegio Parroquial Mixto "San Pedro Chanel"
Sociedad de María (Padres Maristas)

R.D. N° 00531-01 ; R.D. N° 00272-90 ; R.M. N° 10607-57 ; R.D. N° 0093-84

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

**EL VICE PROMOTOR DIRECTOR DEL COLEGIO PARROQUIAL MIXTO
"SAN PEDRO CHANEL"
SOCIEDAD DE MARIA (PADRES MARISTAS) DE SULLANA**

HACE:

CONSTAR

Que la Srta., **GARCIA ARCELA YOANNA MERCEDES**, identificada con DNI N° 40618534, se ha desempeñado como Docente del Nivel Primario en la Academia de Verano de nuestra Institución Educativa, desde 11 de Enero al 12 de Febrero del año en curso.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Sullana, 12 de Febrero de 2010



RVDO. P. RAFAEL A. EGÚEZ BELTRÁN S.M.
PROMOTOR



DR. JULIO R. KCOMT OTERO
VICE PROMOTOR DIRECTOR





C.E.P. Hogar San Antonio

Email: iephogarsanantonio@hotmail.com



"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

CONSTANCIA DE TRABAJO

LA DIRECCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PARROQUIAL HOGAR "SAN ANTONIO" DE PIURA, HACE CONSTAR:

QUE, LA **Prof. SRA. GARCIA ARCELA YOANNA MERCEDES**

LABORO EN NUESTRA INSTITUCION EDUCATIVA PARROQUIAL HOGAR "SAN ANTONIO" DE PIURA, DESEMPEÑÁNDOSE COMO PROFESORA DE AULA DE SEXTO GRADO SECCION "B" DE EDUCACION PRIMARIA DE MENORES, CUBRIENDO LICENCIA POR MATERNIDAD DESDE EL 05/10/2010 HASTA EL 30/12/2010.

EN EL DESENVOLVIMIENTO DE SUS FUNCIONES HA DEMOSTRADO EFICIENCIA, HONRADEZ E INICIATIVA PROPIA, IDENTIFICÁNDOSE CON LA AXIOLOGIA FRANCISCANA DEL PLANTEL.

SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DE LA INTERESADA, PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTE.

PIURA, 30 DE DICIEMBRE DEL 2010



[Signature]
ISABEL TEMOCHE VARONA

DIRECTORA



INICIAL - PRIMARIA - SECUNDARIA

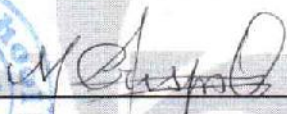
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

CONSTANCIA DE TRABAJO

Por medio de este documento la Institución Educativa Particular **OCEAN SCHOOL**, deja constancia que la señora Yoanna Mercedes García Arcela con DNI 40618534, formó parte de nuestra institución educativa desde el 08 de Marzo hasta 03 de Octubre 2010 como profesora del 1er. Grado de Primaria, habiéndose desempeñado satisfactoriamente con eficiencia y espíritu de superación.

Se expide el presente documento a los 30 días del mes de Diciembre de 2010 para los fines que crea conveniente.




Mónica Crespo Olaechea

Directora



INICIAL - PRIMARIA - SECUNDARIA

“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

CONSTANCIA DE TRABAJO

Por medio de este documento la Institución Educativa Particular **OCEAN SCHOOL**, deja constancia que la señora Yoanna Mercedes García Arcela con DNI 40618534, formó parte de nuestra institución educativa desde Marzo hasta Diciembre 2009 como profesora del 6to. Grado de Primaria, habiéndose desempeñado satisfactoriamente con eficiencia y espíritu de superación.

Se expide el presente documento a los 30 días del mes de Diciembre de 2010 para los fines que crea conveniente.




Mónica Crespo Olaechea

Directora

Ocean School

Formando
Líderes



INICIAL - PRIMARIA - SECUNDARIA

“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

CONSTANCIA DE TRABAJO

Por medio de este documento la Institución Educativa Particular **OCEAN SCHOOL**, deja constancia que la señora Yoanna Mercedes García Arcela con DNI 40618534, formó parte de nuestra institución educativa desde Marzo hasta Diciembre 2008 como profesora del 1er Grado de Primaria, habiéndose desempeñado satisfactoriamente con eficiencia y espíritu de superación.

Se expide el presente documento a los 30 días del mes de Diciembre de 2010 para los fines que crea conveniente.



Mónica Crespo Olaechea

Directora



INICIAL - PRIMARIA - SECUNDARIA

“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

CONSTANCIA DE TRABAJO

Por medio de este documento la Institución Educativa Particular **OCEAN SCHOOL**, deja constancia que la señora Yoanna Mercedes García Arcela con DNI 40618534, formó parte de nuestra institución educativa desde Marzo hasta Diciembre 2007 como profesora de Comunicación de 4to., 5to. y 6to; y Tutoría de 6to. Grado de Primaria, habiéndose desempeñado satisfactoriamente con eficiencia y espíritu de superación.

Se expide el presente documento a los 30 días del mes de Diciembre de 2010 para los fines que crea conveniente.




Mónica Crespo Olaechea
Directora



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

La Unión, 30 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 047 -2025-UGEL LA UNIÓN

Visto, el informe N° 11-2025/GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.LU-AGP.EE con expediente N° 4788 de fecha 26 de mayo de 2025, con ocho (8) folios emitido por la ESPECIALISTA RESPONSABLE DEL VII Concurso Nacional de Proyectos de Innovación CNPIE 2025 correspondiente a la Unidad de Gestión Educativa Local de La Unión; y asimismo, visto el informe N° 027-2025-GRP-DREP-UGEL-LU-AEBTPES.J, según expediente N° 4861 de fecha 30 de mayo 2025, presentado por la jefa del Área de Educación Básica Técnica y Productiva, que solicita EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACION A LOS DIRECTORES Y DOCENTES DE LAS IIEE GANADORAS EN EL VII CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA FONDEP 2025, con diez (10) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local La Unión garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico-pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector, establecido en el artículo 77° inciso a) de Ley General de Educación;

Que, el Artículo N° 21 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que se debe:
a) promover el desarrollo científico y tecnológico en las instituciones educativas y la incorporación de nuevas tecnologías en el proceso educativo; b) reconocer e incentivar la innovación y la investigación que realizan las Instituciones Educativas públicas y privadas.

Que, mediante Ley N°28332 del fondo nacional de desarrollo de la educación peruana, en su artículo 3° refiere su finalidad el FONDEP apoya el financiamiento de proyectos de inversión, innovación y de desarrollo educativo propuestos y ejecutados por instituciones educativas, destinados a elevar la calidad del aprendizaje de los estudiantes y el mejoramiento del servicio educativo que asegure la equidad educativa; asimismo en su artículo 4° son beneficiarios del FONDEP y acceden al financiamiento, las instituciones educativas de educación básica, técnico-productivas y superior que, individual o colectivamente, presenten y sustenten sus proyectos conforme a lo establecido en el reglamento;

Que, mediante el expediente N° 4788 de fecha 26 de mayo de 2025- GOB.REG. – PIURA – DREP – UGEL – LU – AGP – EE. de la especialista responsable del VII Concurso de Proyectos de innovación 2025 organizado por FONDEP, informa de las principales actividades desarrolladas en conformidad a los lineamientos establecidos que dan como ganadoras a las siete (07) instituciones educativas de nuestra jurisdicción. Las mismas que están referidas a las acciones para el financiamiento, monitoreo y rendición de cuentas de la ejecución administrativa de la subvención de los proyectos educativos desarrollados en diferentes etapas.





Que, es política de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de La Unión participar en la organización de eventos convocados por MINEDU y DREP que realicen actividades de carácter educativo, investigativo y cultural en beneficio de los educandos y comunidad en general. Y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones de UGEL La Unión establece que se debe estimular y reconocer el esfuerzo de los docentes y/o directivos que sobresalen en este tipo de eventos académicos y culturales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, AGRADECER Y FELICITAR, a los directivos y docentes responsables de los Proyectos de Innovación de las Instituciones Educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local La Unión; y, que conforman las siete Instituciones educativas ganadoras de la subvención en el VII Concurso Nacional de Proyectos de Innovación Educativa 2025 organizado por el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana - FONDEP, denominado "Escuelas que Transforman", como a continuación se detalla:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CATEGORÍA	PROYECTO	RESPONSABLES	DNI
I.E. N° 14129 C.P. Alto de Los More, La Arena	CATEGORÍA 1: PIE CONSOLIDADOS	Raíces escritas: explorando nuestra identidad cultural a través de la escritura.	BELÉN VANESSA SERNAQUÉ MENDOZA	02823243
			JANET DEL PILAR CHANDUVÍ VIERA	44803653
			MÓNICA PILAR PALLETE MOGOLLÓN	02827905
			CÉSAR ELÍ SÁNCHEZ TRONCOS	02879829
			CELIA YANINA ANDRADE SANDOVAL	40652403
			CINTHIA ELIANA INGA GONZALES	43125323
			SUJEY PAOLA CASTRO SÍMBALA	40400862
			SÍMBALA SILUPÚ GABY PAULINA	42807552
			JAVIER ALEXANDER ARRUNÁTEGUI TRELLES	42666713
			I.E. N° Dora Jacinta de Zegarra	
YULY NOEMÍ SÁNCHEZ REMIGIO	41081928			
RITA LORENA ARICA CHERE	40662333			
MIRTHA JANINE SÁNCHEZ ANCAJIMA	03698007			
ILVEN CRUZ CARNERO	45223878			
VANESSA ELIZABETH DE LA CRUZ AGUIRRE	40444638			
KARLA VANESSA MOROCHO SAGUMA DE SALIRROSAS	41165719			
MARIELA SILVA SERNAQUÉ	44169235			
MARYURI ARLEE TOCTO VILELA	77672908			
CEBA N° 14121 La Arena		Artesanas asociadas tejiendo redes digitales ciudadanas		
			ERLI ESPERANZA JIMÉNEZ RAMÍREZ	02692013
			DAVID GERÓNIMO RAMÍREZ PINGO	02723246
			BADY RICHARD REYES MENDOZA	80247790
			PAULA DEL PILAR SAAVEDRA SÁNCHEZ	02847319





IE Libertadores de América		RAESPOR como estrategia para fortalecer la expresión oral en los estudiantes.	ANTONY GIOMAR PAOLO	47902743
			VILCHERREZ BOTIN	
			SARA MARÍA LÓPEZ JIMÉNEZ	41766149
			MARITA SANDOVAL SULLÓN	02859063
			FRANKLIN BERMEO NORIEGA	02893596
			AUSPICIA ARÉVALO FLORES	02853463
			KAREN LISBET MACALUPU NAVARRO	44127213
			AURA MARELLY MORE BAYONA	40460714
			MERCY JUNET PANTALEÓN BAYONA	45377919
			IDUAR SMITH ACUÑA ALVA	40468392
			SHIRLEY JUNELLY CHUNGA MORE	41742294
			YRIS KARINA CORDOVA CHERO	42853248
			MARÍA MAGDALENA CRUZ RAMÍREZ	45068429
			JUAN FABIAN GIRON GUERRERO	02830660
			GLADYS ELIZABETH GUTIERREZ CASTRO	40433483
			DENIS IVÁN IPANAQUÉ CORTEZ	41770914
			MARÍA LILIANA PAZ CARRIÓN	02860540
			DENYS RAMOS CORREA	44116319
			ELSA RAMOS VÍLCHEZ	02769425
			SANDRA CONCEPCIÓN SALDAÑA ROMANI	44828847
MIGUEL ARTURO SALDARRIAGA ANTÓN	03699501			
NANCY MELCHORA VEGA YOVERA	40644849			
TANIA ELIZABETH VICENTE NIZAMA	02811075			
IE 15493 SANTA ROSA	CATEGORÍA 2: PIE EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN	CUL UPUC TALLÁN: protegiendo nuestra cultura viva, a través de la escritura creativa.	VICENTE YOVERA CASTILLO	02837312
			MARÍA ALEJANDRINA VITE FIESTAS	42414950
			TERESA DE JESÚS TUME RUESTA	02807989
			JAIME DEVOTO PALACIOS	02878528
			JACKELINE NOEMÍ PALACIOS SEMINARIO	41567754
			ELENA DEL CARMEN FIESTAS SÁNCHEZ	46225666
			RUTH ELIZABETH ZAPATA REYES	02824060
			MARIA DEL CARMEN VILELA SERRATO	40662362
			MARTIN GERARDO JIMENEZ CELI	02840191
			JAIME PRADO JUAREZ	02721414
IE Hermanos Meléndez		Rescatando lectura y emociones a través de la estrategia melendrateando.	TERESA RAMOS COELLO	42820819
			LUIS INGA SANDOVAL	02769352
			KRELIA MORANTE RAMIREZ	02629828
			DANIEL PINGO BAYONA	02790363
			YRMA SOLEDAD TARRILLO CASTAÑEDA	03213932
			HENRY ALBERTO VERDEGUER AYALA	02791919
			RAUL ZETA PINGO	02737746





IE Divino Maestro	CATEGORÍA 3: PIE DE INVESTIGACIÓN ACCIÓN	A escribir con ALOESAVID	AGUIRRE CABRERA, SUGELLI MILAGROS	05643554
			GARCÍA ARCELA DE PEÑA, YOANNA MERCEDES	40618534
			CASTILLO SERNAQUÉ, LUZ ANGÉLICA	02826844
			COBEÑAS ELÍAS, VIVIANA JESSICA	40040889
			CRUZ CRUZ, CARMEN GRACIELA	46185651
			DELGADO VASQUEZ, AUDILA	43614439
			GARCÍA LITANO, CLARIVEL DEL ROCÍO	44551362
			GONZALEZ MOGOLLON, INGRID JULIANA	44136858
			MORÁN MORE, ROSA	03509006
			RETO FLORES, CARMEN DEL SOCORRO	43017743
			VERA ORDINOLA, SOFIA	40727841
			YAMUNAQUE MACALUPÚ, JULIA ROSA	02870769

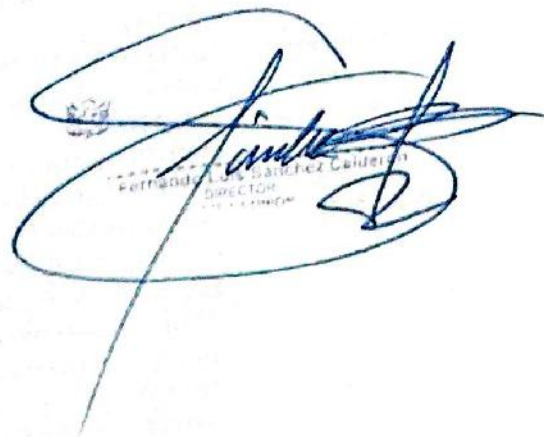


ARTÍCULO SEGUNDO: ANOTAR como Mérito en su boleta escalafonaria a los docentes que se indican y forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los interesados en la forma y términos que la ley señala.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FLSC/GUGEL-LU
GAJ/JEFA AGP
MAA/ESP. ED.
CC-archivo


FERNANDO LUIS SÁENZ GARCÍA
DIRECTOR

5668
12 DIC 2016



PERÚ
Ministerio
de Educación

Piura
Región

UGEL SULLANA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

15 DIC. 2016

Sullana,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL-SULLANA No. 003349

Visto, el Informe N° 312-2016-GOB.REG.P-DREP-UGEL-S-AGP-ESP. de fecha 2 de diciembre de 2016, y demás documentos adjuntos en un total de (03) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29973, establece que para lograr la universalización, calidad y equidad en la educación, se adopta un enfoque intercultural e inclusivo, y se realiza una acción descentralizada, intersectorial, preventiva, compensatoria y de recuperación que contribuya a igualar las oportunidades de desarrollo integral de los estudiantes y a lograr satisfactorios resultados en su aprendizaje;

Que, el Objetivo Estratégico N°02 del Proyecto Educativo Nacional al 2021 La Educación que queremos para el Perú, aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, está referido a estudiantes e instituciones que logran competencias fundamentales para su desarrollo personal y el progreso e integración nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0369-2012-ED se aprueban las prioridades de Política Educativa Nacional 2012-2016, estableciendo como primera política priorizada, los aprendizajes de calidad para todos, con énfasis en comprensión lectora, matemática, ciencia y ciudadanía;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 007-2015 MINEDU, en su artículo 1, aprueba los lineamientos para implementar las acciones de Soporte Pedagógico en Instituciones Educativa Públicas Polidocentes Completas de Educación Primaria en Áreas Urbanas.

Que, la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana, asume la organización, ejecución y evaluación de eventos de capacitación, en el marco de la estrategia de Soporte Pedagógico, dirigido a Directivos y Docentes de las Instituciones Educativas Focalizadas;

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana, reconocer y felicitar a los capacitadores que participaron en los Talleres de Fortalecimiento de Capacidades a Directivos y Docentes de aula, en el marco de la estrategia de Soporte Pedagógico, realizados durante el año 2016;



Que, mediante informe N° 312-2016-GOB.P-DREP-UGELS-AGP-ESP. de fecha 1 de diciembre de 2016, del Área de Gestión Pedagógica, se opina a favor de atender vía Resolución Directoral el reconocimiento y felicitación;

Que, estando a lo informado por el Especialista de Educación, Mg. Blanca del Pilar Castillo Rojas, visado por la Jefa del Área de Gestión Pedagógica, Dra. Gloria Martínez Gonzales y dispuesto por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana, Mg. Miguel Ángel Lizano Troncos;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 001-2012-ED; Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044 y Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial 29944;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y FELICITAR a los Capacitadores a cargo de los Talleres de Fortalecimiento de Capacidades a Directivos y Docentes de aula, en el marco de la implementación de la estrategia de Soporte Pedagógico, durante el año 2016, tal como se detalla a continuación:



Equipo Ugel Sullana	Director de UGEL Sullana: Mg. MIGUEL ÁNGEL LIZANO TRONCOS Jefa del Área de Gestión Pedagógica: Dra. GLORIA MARTÍNEZ GONZALES Jefe del Área de Gestión Institucional: Abog. OSCAR PAUL CRUZADO NUÑEZ Jefe del Área de Personal: Ing. LUIS MARTÍN URBINA CLAVIJO Directora del Sistema Administrativo: MELVA ELENA YITE BAUTISTA Jefe del Área de Asesoría Jurídica: Abog. JUAN ALDANA QUIROGA Especialista de Soporte Pedagógico: Mg. BLANCA DEL PILAR CASTILLO ROJAS
Apoyo técnico	JAVIER SEGUNDINO QUISPE RAMOS JOSÉ ERNESTO MONTERO SAAVEDRA MARÍA MENA COELLO
Denominación	"TALLER DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A DIRECTIVOS Y DOCENTES DE AULA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SOPORTE PEDAGÓGICO"
Población Beneficiaria	332 docentes del III Ciclo de las I.I.EE. Focalizadas 25 directivos
Modalidad	Presencial
Horas en total	120 horas pedagógicas.
Ponentes	LUCY ANTONIETA RIVERA SILUPÚ HÉCTOR EDUARDO FLORES OVIEDO SARITA SANCHEZ VALDEZ MIRIAM ELIANA ZAPATA LA CHIRA JESSICA BALLESTEROS URBINA MARIA MAGDALENA VERASTEGUI NAVARRO OLIVIA LIDA MARTINEZ LITANO

	MIGUEL ANGEL GAMBOA ZAPATA CECILIA YESSICA CELI CAMACHO LILIANAYSABEL SÁNCHEZ MAURICIO NORMA CECILIA SIANCAS ESCOBAR MARISELA PANTA PALACIOS BETTY ISABEL PERICHE RAMOS YULIANA RUIZ PEÑA MARISELA ELIZABETH SIANCAS ESCOBAR MABEL CINTHIA ESPINOZA FLORIÁN GRACIELA DEL PILAR RIVERA VIDAL ELMER TOMÁS CASTILLO ROJAS MAYRA FIORELLA MÁRQUEZ MORALES EDITA DEL PILAR AGURTO CÉSPEDES MARÍA ISABEL CARREÑO LOZADA YOANNA MERCEDES GARCÍA ARCELA GIOVANY SALINAS GUERRERO JAVIER ANTONIO RUIZ PASAPERA MIRYAM MARGOT CALLE CASTILLO ROCIO NATHALIE SALAZAR CAMPOS LOURDES ROSSINA AGUILAR JUÁREZ
Apoyo logístico	ROBERTO SILVA SEMINARIO JUAN CARLOS ALVARES REVOLLEDO GEYSON DEL ROSARIO AGURTO PABLO MAX SANTA MARIA DIONICIO JUAN CARLOS ALEMAN CORONADO



ARTÍCULO 2º.- DISPONER, la presente Resolución Directoral se anexe a la Boleta Escalonaria del personal antes mencionado, por su contribución al logro de los aprendizajes fundamentales de los estudiantes;

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral UGEL – Sullana al personal comprendido, de la forma y modo que establece la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Regístrese y Comuníquese,



[Handwritten signature]

Mg. Miguel Ángel Lizano Troncos
Director UGEL Sullana

Que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines. *Atentamente*



Prof. Jorge Eduardo Aponte Rey
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO 1
JEFE
TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

MALT/D.UGEL.S
GMG/J.AGP
BCR/E.ED

5669
12 DIC 2016



PERÚ Ministerio de Educación

Piura Región

UGEL SULLANA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Sullana, 15 DIC. 2016

003347

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL-SULLANA No.....

Visto, el Informe N° 308-2016-GOB.REG.P-DREP-UGEL-S-AGP-ESP. de fecha 30 de noviembre de 2016, y demás documentos adjuntos en un total de (03) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29973, establece que para lograr la universalización, calidad y equidad en la educación, se adopta un enfoque intercultural e inclusivo, y se realiza una acción descentralizada, intersectorial, preventiva, compensatoria y de recuperación que contribuya a igualar las oportunidades de desarrollo integral de los estudiantes y a lograr satisfactorios resultados en su aprendizaje;

Que, el Objetivo Estratégico N°02 del Proyecto Educativo Nacional al 2021 La Educación que queremos para el Perú, aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, está referido a estudiantes e instituciones que logran competencias fundamentales para su desarrollo personal y el progreso e integración nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0369-2012-ED se aprueban las prioridades de la Política Educativa Nacional 2012-2016, estableciendo como primera política priorizada, los aprendizajes de calidad para todos, con énfasis en comprensión lectora, matemática, ciencia y ciudadanía;

Que, la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana, asume la organización, ejecución y evaluación de eventos de capacitación, dirigido a Docentes y directivos de las Instituciones Educativas Privadas.

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana, reconocer y felicitar a los capacitadores que participaron en los Talleres de Fortalecimiento de Capacidades a Directivos y Docentes de las diversas Instituciones Educativas Privadas, realizadas durante el año 2016;

Que, mediante informe N° 308-2016-GOB.P-DREP-UGEL.S-AGP-ESP. de fecha 1 de diciembre de 2016, del Área de Gestión Pedagógica, se opina a favor de atender vía Resolución Directoral el reconocimiento y felicitación;

Que, estando a lo informado por el Especialista de Educación, Mg. Blanca del Pilar Castillo Rojas, visado por la Jefa del Área de Gestión Pedagógica, Dra. Gloria Martínez Gonzales



y dispuesto por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana, Mg. Miguel Ángel Lizano Troncos;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 001-2012-ED; Reglamento de la Ley General de Educación N° 28044 y Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial 29944;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y FELICITAR a los Capacitadores a cargo de los Talleres de Fortalecimiento de Capacidades a Directivos y Docentes de las Diversas Instituciones Educativas Privadas, durante el año 2016, tal como se detalla a continuación:

Equipo Ugel Sullana	Director de UGEL Sullana: Mg. MIGUEL ÁNGEL LIZANO TRONCOS Jefa del Área de Gestión Pedagógica: Dra. GLORIA MARTÍNEZ GONZALES Jefe del Área de Gestión Institucional: Abog. OSCAR PAUL CRUZADO NÚÑEZ Jefe del Área de Personal: Ing. LUIS MARTÍN URBINA CLAVIJO Directora del Sistema Administrativo: MELVA ELENA VITE BAUTISTA Jefe del Área de Asesoría Jurídica: Abog. JUAN ALDANA QUIROGA Especialista de Educación Primaria: Mg. BLANCA DEL PILAR CASTILLO ROJAS
Apoyo técnico	JAVIER SEGUNDINO QUISPE RAMOS JOSÉ ERNESTO MONTERO SAAVEDRA MARÍA MENA COELLO
Denominación	"TALLER DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A DOCENTES Y DIRECTIVOS DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS"
Población Beneficiaria	90 docentes y directivos
Modalidad	Presencial
Horas en total	120 horas pedagógicas.
Ponentes	ELMER TOMÁS CASTILLO ROJAS HÉCTOR EDUARDO FLORES OVIEDO MIRIAM ELIANA ZAPATA LA CHIRA MIGUEL ANGEL GAMBOA ZAPATA MARISELA PANTA PALACIOS MABEL CINTHIA ESPINOZA FLORIÁN EDITA DEL PILAR AGURTO CÉSPEDES YOANNA MERCEDES GARCÍA ARCELA GIOVANY SALINAS GUERRERO JAVIER ANTONIO RUIZ PASAPERA MIRYAM MARGOT CALLE CASTILLO
Apoyo logístico	ROBERTO SILVA SEMINARIO JUAN CARLOS ALVARES REVOLLEDO GEYSON DEL ROSARIO AGURTO PABLO MAX SANTA MARÍA DIONICIO JUAN CARLOS ALEMAN CORONADO



ARTÍCULO 2° - DISPONER, la presente Resolución Directoral se anexa a la Boleta Escalonaria del personal antes mencionado, por su contribución al logro de los aprendizajes fundamentales de los estudiantes;

ARTÍCULO 3° - NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral UGEL - Sullana al personal comprendido, de la forma y modo que establece la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Regístrese y Comuníquese,




Mg. Miguel Ángel Lizano Troncos
Director UGEL Sullana

Que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Atentamente




Prof. Jorge Eduardo Aponte Rey
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO 1
JEFE
TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO



1847
29 MAR 2017

RESOLUCION DIRECTORAL UGEL SULLANA N° 001637

Visto, hoja de envío N° 303 -D-I del 23 de febrero del 2017, hoja de ruta y los documentos que se acompañan en el informe N° 068 -2017 del 23 de febrero en un total de ciento siete (107) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente Administrativo N° 004256-2017 del 27 de enero del 2017. Solicita modificar la Resolución Directoral N° 000068 del 17 de enero del 2017 donde se reconoce y felicita a los directores, docentes y estudiantes de las siguientes instituciones educativas, que alcanzaron los mayores logros a nivel de la "Evaluación de Enfoque Ambiental y Reconocimiento de logros ambientales" clasificado en la etapa regional.

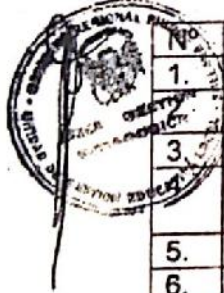
Que, estando lo opinado por el Área de Gestión Pedagógica y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación N° 28044 y su modificatoria; Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial y R.M. N° 572-ED, que aprueba las Normas y Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2016 en la EBR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución Directoral Ugel Sullana N° 0 N° 000068 del 17 de enero del 2017, donde se reconoce y felicita a los directores, docentes y estudiantes de las siguientes instituciones educativas, que alcanzaron los mayores logros a nivel de la "Evaluación de Enfoque Ambiental y Reconocimiento de logros ambientales" clasificado en la etapa regional. Como a continuación se indica:

DICE:

I.E. 15285 "MARÍA AUXILIADORA"



N°	Participantes	Cargo
1.	Carmen Lidia Burgos Carrasco	Directora
	Lidia Emperatriz Rivera Mostacero	Subdirectora
3.	Juan Mario Castillo Ubillús	Coordinador
	Mauricio Palacios Ángeles	Subdirector de Primaria
5.	Carlos Enrique Navarro Abramonte	Coordinador
6.	María Isabel Castillo Cortez	Coordinador
7.	María Isabel Lozada Lloclla	Coordinador
8.	Irma Carhuajulca Reto	Jefa de Laboratorio
9.	Yanet del Carmen Saavedra Jiménez	Docente
10.	Juana Emilia Castillo Agurto	Docente
11.	Celia Quevedo Valdiviezo	Docente
12.	Isabel Cristina Castillo Atoche	Docente
13.	César Augusto Aguirre Navarro	Docente
14.	Ruby Mariela Carreño Hinsbi	Docente
15.	Susana Abad Espinoza	Docente
16.	Susana Isabel Valdiviezo Calle	Docente
17.	Dora Viera Girón	Docente
18.	Socorro del Pilar Rojas Alcoser	Docente
19.	Leticia Germin Chávez	Docente

20.	Segundo Tomás Rueda Harris	Docente
21.	Isidoro Dioses Burgos	Docente
22.	Alicia Saavedra Rulz	Docente
23.	Mariella de los Milagros Sandoval Calderón	Docente
24.	Susana de la Caridad Álamo Gutiérrez	Docente
25.	Pedro Marcial Juárez Peña	Docente
26.	Roxana Gonzales Palacios	Docente
27.	Luis Alberto Castillo Rojas	Docente
28.	Elver Madrid Pingo	Docente
29.	Sabina Córdova Julcahuanca de Grau	Docente
30.	Zoraida de Jesús Maslas Correa	Docente
31.	Fanny Gloria Mondragón Castillo	Docente
32.	Luz María Dioses Peña	Administrativa
33.	Cecilia Soledad Talledo Avilés	Administrativa
34.	Josué Vergara Leiva	Administrativo
35.	Vilma María Zapata Silva	Mantenimiento
36.	Juan Saúl Peralla Otero	Mantenimiento
37.	Darwin Ronald Gómez Guerrero	Mantenimiento
38.	Alan Javier Cavero Rodríguez	Mantenimiento
39.	Susana Rodríguez Meneses	Mantenimiento
40.	Fidencio Barba Rivera	Mantenimiento
41.	Jaime Gonzales Cabanillas	Mantenimiento



DEBE DECIR:

E. 16285 "MARÍA AUXILIADORA" Primaria

Nº	Participantes	Cargo
1	Carmen Lidia Burgos Carrasco	Directora
2	Ángeles Mauricio Palacios	Subdirector del nivel Primario
3	Irma Carhuajulca Reto	Jefa de Laboratorio
4	Jesús del Carmen Flores Troncos	Docente
5	Elsy Luzmila Mena García	Docente
6	Yamelda Pilar de la Cruz Álvarez	Docente
7	Bantos Martha Vera Castro	Docente
8	Brenda Alicia Portocarrero Madrid	Docente
9	Doris Estela Ojeda Farfán	Docente
10	Mercedes del Pilar Pazos Mauricio	Docente
11	Claudia Rosa Calderón Duque	Docente
12	Carolina María Delgado Rulz	Docente
13	Irma Rosa Callata Díaz	Docente
14	Victoria Dionisia Chinchay Torres	Docente
15	Iris Edith Farfán Delgado Durán	Docente
16	Flor de María Valdez Hernández	Docente
17	Clara Darly Seminario Belupu	Docente
18	Fanny Lupu Barco	Docente
19	Teresa de Jesús Paiba Córdova	Docente
20	Bertha Isabel Salinas Rosillo	Docente
21	Miniam Rosa Espinoza Canales	Docente
22	Iris Elena Balcázar Paucar	Docente
23	María Melva Zúñiga Navarro	Docente
24	Liliana del Pilar Culqui García	Docente

25	Graciela Villegas Arévalo	Docente
26	Amelia Palacios Campoverde de Otoyá	Docente
27	Eleonor Amparo Llacsahuanga Núñez	Docente
28	Yoana Mercedes García Arcela	Acompañante de Soporte Pedagógico
29	Luz María Dioses Peña	Administrativa
30	Cecilia Soledad Talledo Avilés	Administrativa
31	Vilma María Zapata Silva	Administrativa
32	Juan Saúl Peralta Otero	Administrativo
33	Ronald Darwin Gómez Guerrero	Administrativo
34	Alan Javier Cavero Rodríguez	Administrativo
35	Susana Rodríguez Meneses	Administrativo
36	Fidencio Barba Rivera	Administrativo
37	Jaime Gonzales Cabanillas	Administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución en forma y modo que establece la ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



[Handwritten signature]

MG. MIGUEL ÁNGEL LIZANO TRONCOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SULLANA

Que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Atentamente



Prof. Jorge Eduardo Anonte Rey
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO 1
JEFE
SECRETARÍA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y ARCHIVO



PERÚ

Ministerio de Educación



UGEL - SULLANA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

6804
27 DIC 2017

Resolución Directoral UGEL S N° 006557

Sullana, 27 DIC. 2017

Visto la Resolución Directoral UGEL Sullana N° 003618, aprobada mediante el expediente con Oficio N° 051-2017/GOB. REG.PIURA-DREP-UGEL-AEB con hoja de envío N° 890 sobre Plan de Capacitación denominado "Fortalecimiento de Desempeños de Docentes del Nivel Primaria" UGEL Sullana, con hoja de ruta N° 973 y demás documentos adjuntos con un total de catorce (14) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, respecto a los Principios de la Educación inciso d), indica que la educación busca "la calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente.

Que, el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Sullana indica que el Área de Educación Básica, es el Órgano de Línea de la Unidad de Gestión Educativa Local, responsable de conducir la gestión de los servicios educativos de Educación Básica en todas sus modalidades y programas, con igualdad de género, inclusión social, interculturalidad, igualdad de oportunidades y equidad territorial. Tiene a cargo la gestión de la gobernabilidad escolar; la gestión del currículo; la gestión de la oferta de los servicios educativos; y la gestión de la articulación Escuela-Familia-Comunidad.

Que, el artículo 21 inciso f) del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Sullana, indica que una de las funciones del Área de Educación Básica es brindar asistencia técnica personal directivo y docente de las Instituciones Educativas en el marco del Buen Desempeño Directivo, Buen Desempeño Docente y el Modelo del Sistema de Gestión Educativo Regional de Piura.

Que, mediante la R.M N° 627-2016-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica". cuya finalidad es la de brindar orientaciones y disposiciones para el desarrollo del año escolar 2017 en las Instituciones educativas y programas educativos de la educación básica, en concordancia con los objetivos y metas del Sector Educación en el numeral 5.1. indica que la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL - Sullana) es la instancia de ejecución de Gobierno Regional, dependiente de la DRE/GRE, responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las II.EE. públicas y privadas de la educación básica y Centros de Educación Técnico - Productiva (ETP) de su jurisdicción, en lo que corresponda.

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley General de Educación N° 28044, y su Reglamento aprobado con D.S. N° 011-2012-ED, Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 004-2013-ED, R.M N° 627-2016-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", Resolución Ministerial N° 547-2012-ED "Marco del Buen Desempeño Docente", y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local Sullana.



SE RESUELVE:

2017

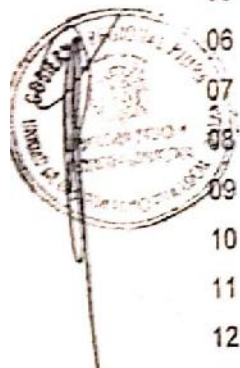
ARTÍCULO 1º RECONOCER Y FELICITAR AL EQUIPO TÉCNICO LOCAL Y A LOS ACOMPAÑANTES PEDAGÓGICOS EXTERNOS por su destacada labor en el Proceso de Acompañamiento Pedagógico contribuyendo de manera eficiente en el fortalecimiento de desempeños de los docentes en servicio en el Marco del Buen Desempeño Docente, respondiendo a las exigencias de aprendizaje de los estudiantes de las 51 Instituciones Educativas focalizadas en la Estrategia de Soporte Pedagógico del ámbito de UGEL Sullana a partir del 07 de marzo al 31 de diciembre, tal como detallo a continuación:

EQUIPO TÉCNICO LOCAL

- Director de UGEL Sullana: Mg. Miguel Ángel Lizano Troncos
- Jefa de Educación Básica Técnico Productiva: Dra. Gloria Martínez Gonzales
- Especialista Responsable de la Estrategia de Soporte Pedagógico: Mg. Javier Antonio Ruíz Pasapera
- Gestora Local: CPC. Janet Dolores Cruz Cruz
- Responsable de la Calidad de la Información: Ing. Luis Martín Urbina Clavijo

Acompañante Pedagógico Externo

- 01 Miriam Melissa Labán Rivera
- 02 Guisela Miranda Delgado
- 03 César Martín Agurto Castillo
- 04 Rocío Nathalie Salazar Campos
- 05 Mabel Cinthia Espinoza Florián
- 06 Graciela del Pilar Rivera Vidal
- 07 María Isabel Carreño Lozada
- 08 Edita del Pilar Agurto Céspedes
- 09 Betty Adelaida Castillo Obando
- 10 Lourdes Rossina Aguilar Juárez
- 11 David Wilfredo Piedra Córdova
- 12 Lucy Antonieta Rivera Silupú
- 13 Betty Isabel Periche Ramos
- 14 Teodoro Calle Jiménez
- 15 Norma Cecilia Siancas Escobar
- 16 Cleotilde Felipa Dioses de Escobar
- 17 Marisela Panta Palacios
- 18 Deysi Olaya Rodríguez
- 19 Deysi Marcelina Palacios Calderón
- 20 María Magdalena Verástegui Navarro
- 21 Sarita Sánchez Valdez
- 22 Miriam Eliana Zapata La Chira
- 23 Debora Perez Quispe
- 24 Mirtha Urbina Castillo





PERÚ

Ministerio de Educación

Piura
Región

UGEL - SULLANA

25 Yoanna Mercedes García Arcela de Peña

26 Fernando Luis Sánchez Calderón

27 Héctor Eduardo Flores Oviedo

28 Miryam Margot Calle Castillo

ARTICULO 2º.- REMITIR al Equipo de Trámite Documentario y Archivo de UGEL Sullana la presente resolución, a fin de que notifique a los referidos servidores públicos para su reconocimiento.

Regístrese, Archívese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBIERNO REGIONAL EDUCACIÓN PIURA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SULLANA
MIGUEL ANGEL LIZANO TRONCOS
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local Sullana

MALTD.UGELS.
GMGD.AEBTP.
JARP.EE.

que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Atentamente



Prof. Jorge Eduardo Aponte Rey
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
JEFE
TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral N° 365-2022-DG-EESPP "Piura"

Veintiséis de Octubre, diciembre 29 del 2022

CONSIDERANDO:

Que, según Informe N° 001-CIP-CPPI-EESPP "PIURA" - 2022 de fecha 29/09/2022, la Coordinadora de Académica de Inicial y Primaria y Coordinadora de Práctica preprofesional e investigación, informa sobre la ejecución de la actividad del PATE 2022: "Evento académico virtual – Conversatorio: EXPERINCIA Y REFLEXIONES DE LA PRACTICA PRE PROFESIONAL, EN LA FORMACION INICIAL DOCENTE: OPORTUNIDADES Y DESAFÍOS";

Que, según Art. 231 del Reglamento Institucional que a la letra dice: los docentes que destaquen en el cumplimiento de sus deberes y contribuyan a elevar el prestigio de esta institución se harán merecedores a los siguientes estímulos: a) Agradecimiento y felicitación mediante Resolución Directoral. b) Ser propuesto ante la DREP, para el reconocimiento y felicitación con resolución. c) Participar en los programas de capacitación de los cuales esta escuela sea Ente Ejecutor. d) Tener prioridad para ser favorecido con horas de clase en el Servicio de Nivelación Académica (SENA), y entre otros programas y servicios que tenga retribución económica. e) Becas para cursos de capacitación, actualización o especialización. f) Compensación horaria (horas o días de descanso) por trabajo realizado fuera de su jornada laboral siempre y cuando no pueda ser remunerado por horas adicionales. g) Otros que la situación lo amerite dentro de las posibilidades de la institución;

Que, es política de Dirección General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "PIURA", estimular y valorar al personal docente que destaca en el cumplimiento de sus funciones y en el desarrollo de las diferentes actividades que permitan gestionar el rol investigador;

De conformidad con los documentos y en uso de las facultades que compete a la Dirección General de esta Escuela según la Ley N° 30512: Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, D.S. N° 010-2017-MINEDU y Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, RDR. N° 010802-2021, Reglamento Institucional;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- RECONOCER Y FELICITAR a los formadores: Dra. Yoanna Mercedes GARCIA ARCELA – Coordinadora Académica de Educación Inicial y Primaria, Mg. Delia Fabiola BARRANZUELA CORNEJO - Coordinadora de Práctica preprofesional e investigación; por la organización y ejecución del evento académico virtual – Conversatorio: EXPERINCIA Y REFLEXIONES DE LA PRACTICA PRE PROFESIONAL, EN LA FORMACION INICIAL DOCENTE: OPORTUNIDADES Y DESAFÍOS", realizado el 26 de agosto de 2022, dirigido a los estudiantes – presentantes de la EESPP "Piura", IESPP Hno. Victorino Elorz Goicoechea, IESPP "José Eulogio Garrido Espinoza", IESPP "José Antonio Encinas", EESPP Chimbote, EESPP Nuestra Señora de Chota.

Dr. MLRSR/DG.EESPPP.
fsa.



Regístrese, Comuníquese y Archívese;

Dr. Mario Luciano Sandoval Rosa
DIRECTOR GENERAL

Av. Grau S/N Zona Residencial S/N, distrito Veintiséis de Octubre – Piura
Teléfono 073 354480
Correo electrónico: despppiura@gmail.com
Web: eespppiura.edu.pe



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

La Unión, 30 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 047 -2025-UGEL LA UNIÓN

Visto, el informe N° 11-2025/GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.LU-AGP.EE con expediente N° 4788 de fecha 26 de mayo de 2025, con ocho (8) folios emitido por la ESPECIALISTA RESPONSABLE DEL VII Concurso Nacional de Proyectos de Innovación CNPIE 2025 correspondiente a la Unidad de Gestión Educativa Local de La Unión; y asimismo, visto el informe N° 027-2025-GRP-DREP-UGEL-LU-AEBTPES.J, según expediente N° 4861 de fecha 30 de mayo 2025, presentado por la jefa del Área de Educación Básica Técnica y Productiva, que solicita EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACION A LOS DIRECTORES Y DOCENTES DE LAS IIEE GANADORAS EN EL VII CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA FONDEP 2025, con diez (10) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local La Unión garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico-pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector, establecido en el artículo 77° inciso a) de Ley General de Educación;

Que, el Artículo N° 21 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que se debe:
a) promover el desarrollo científico y tecnológico en las instituciones educativas y la incorporación de nuevas tecnologías en el proceso educativo; b) reconocer e incentivar la innovación y la investigación que realizan las Instituciones Educativas públicas y privadas.

Que, mediante Ley N°28332 del fondo nacional de desarrollo de la educación peruana, en su artículo 3° refiere su finalidad el FONDEP apoya el financiamiento de proyectos de inversión, innovación y de desarrollo educativo propuestos y ejecutados por instituciones educativas, destinados a elevar la calidad del aprendizaje de los estudiantes y el mejoramiento del servicio educativo que asegure la equidad educativa; asimismo en su artículo 4° son beneficiarios del FONDEP y acceden al financiamiento, las instituciones educativas de educación básica, técnico-productivas y superior que, individual o colectivamente, presenten y sustenten sus proyectos conforme a lo establecido en el reglamento;

Que, mediante el expediente N° 4788 de fecha 26 de mayo de 2025- GOB.REG. – PIURA – DREP – UGEL – LU – AGP – EE. de la especialista responsable del VII Concurso de Proyectos de innovación 2025 organizado por FONDEP, informa de las principales actividades desarrolladas en conformidad a los lineamientos establecidos que dan como ganadoras a las siete (07) instituciones educativas de nuestra jurisdicción. Las mismas que están referidas a las acciones para el financiamiento, monitoreo y rendición de cuentas de la ejecución administrativa de la subvención de los proyectos educativos desarrollados en diferentes etapas.





Que, es política de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de La Unión participar en la organización de eventos convocados por MINEDU y DREP que realicen actividades de carácter educativo, investigativo y cultural en beneficio de los educandos y comunidad en general. Y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones de UGEL La Unión establece que se debe estimular y reconocer el esfuerzo de los docentes y/o directivos que sobresalen en este tipo de eventos académicos y culturales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, AGRADECER Y FELICITAR, a los directivos y docentes responsables de los Proyectos de Innovación de las Instituciones Educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local La Unión; y, que conforman las siete Instituciones educativas ganadoras de la subvención en el VII Concurso Nacional de Proyectos de Innovación Educativa 2025 organizado por el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana - FONDEP, denominado "Escuelas que Transforman", como a continuación se detalla:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CATEGORÍA	PROYECTO	RESPONSABLES	DNI
I.E. N° 14129 C.P. Alto de Los More, La Arena	CATEGORÍA 1: PIE CONSOLIDADOS	Raíces escritas: explorando nuestra identidad cultural a través de la escritura.	BELÉN VANESSA SERNAQUÉ MENDOZA	02823243
			JANET DEL PILAR CHANDUVÍ VIERA	44803653
			MÓNICA PILAR PALLETE MOGOLLÓN	02827905
			CÉSAR ELÍ SÁNCHEZ TRONCOS	02879829
			CELIA YANINA ANDRADE SANDOVAL	40652403
			CINTHIA ELIANA INGA GONZALES	43125323
			SUJEY PAOLA CASTRO SÍMBALA	40400862
			SÍMBALA SILUPÚ GABY PAULINA	42807552
			JAVIER ALEXANDER ARRUNÁTEGUI TRELLES	42666713
			I.E. N° Dora Jacinta de Zegarra	
YULY NOEMÍ SÁNCHEZ REMIGIO	41081928			
RITA LORENA ARICA CHERE	40662333			
MIRTHA JANINE SÁNCHEZ ANCAJIMA	03698007			
ILVEN CRUZ CARNERO	45223878			
VANESSA ELIZABETH DE LA CRUZ AGUIRRE	40444638			
KARLA VANESSA MOROCHO SAGUMA DE SALIRROSAS	41165719			
MARIELA SILVA SERNAQUÉ	44169235			
MARYURI ARLEE TOCTO VILELA	77672908			
CEBA N° 14121 La Arena		Artesanas asociadas tejiendo redes digitales ciudadanas		
			ERLI ESPERANZA JIMÉNEZ RAMÍREZ	02692013
			DAVID GERÓNIMO RAMÍREZ PINGO	02723246
			BADY RICHARD REYES MENDOZA	80247790
			PAULA DEL PILAR SAAVEDRA SÁNCHEZ	02847319





IE Libertadores de América		RAESPOR como estrategia para fortalecer la expresión oral en los estudiantes.	ANTONY GIOMAR PAOLO	47902743
			VILCHERREZ BOTIN	
			SARA MARÍA LÓPEZ JIMÉNEZ	41766149
			MARITA SANDOVAL SULLÓN	02859063
			FRANKLIN BERMEO NORIEGA	02893596
			AUSPICIA ARÉVALO FLORES	02853463
			KAREN LISBET MACALUPU NAVARRO	44127213
			AURA MARELLY MORE BAYONA	40460714
			MERCY JUNET PANTALEÓN BAYONA	45377919
			IDUAR SMITH ACUÑA ALVA	40468392
			SHIRLEY JUNELLY CHUNGA MORE	41742294
			YRIS KARINA CORDOVA CHERO	42853248
			MARÍA MAGDALENA CRUZ RAMÍREZ	45068429
			JUAN FABIAN GIRON GUERRERO	02830660
			GLADYS ELIZABETH GUTIERREZ CASTRO	40433483
			DENIS IVÁN IPANAQUÉ CORTEZ	41770914
			MARÍA LILIANA PAZ CARRIÓN	02860540
			DENYS RAMOS CORREA	44116319
			ELSA RAMOS VÍLCHEZ	02769425
			SANDRA CONCEPCIÓN SALDAÑA ROMANI	44828847
MIGUEL ARTURO SALDARRIAGA ANTÓN	03699501			
NANCY MELCHORA VEGA YOVERA	40644849			
TANIA ELIZABETH VICENTE NIZAMA	02811075			
IE 15493 SANTA ROSA	CATEGORÍA 2: PIE EN PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN	CUL UPUC TALLÁN: protegiendo nuestra cultura viva, a través de la escritura creativa.	VICENTE YOVERA CASTILLO	02837312
			MARÍA ALEJANDRINA VITE FIESTAS	42414950
			TERESA DE JESÚS TUME RUESTA	02807989
			JAIME DEVOTO PALACIOS	02878528
			JACKELINE NOEMÍ PALACIOS SEMINARIO	41567754
			ELENA DEL CARMEN FIESTAS SÁNCHEZ	46225666
			RUTH ELIZABETH ZAPATA REYES	02824060
			MARIA DEL CARMEN VILELA SERRATO	40662362
			MARTIN GERARDO JIMENEZ CELI	02840191
			JAIME PRADO JUAREZ	02721414
IE Hermanos Meléndez		Rescatando lectura y emociones a través de la estrategia melendrateando.	TERESA RAMOS COELLO	42820819
			LUIS INGA SANDOVAL	02769352
			KRELIA MORANTE RAMIREZ	02629828
			DANIEL PINGO BAYONA	02790363
			YRMA SOLEDAD TARRILLO CASTAÑEDA	03213932
			HENRY ALBERTO VERDEGUER AYALA	02791919
			RAUL ZETA PINGO	02737746





IE Divino Maestro	CATEGORÍA 3: PIE DE INVESTIGACIÓN ACCIÓN	A escribir con ALOESAVID	AGUIRRE CABRERA, SUGELLI MILAGROS	05643554
			GARCÍA ARCELA DE PEÑA, YOANNA MERCEDES	40618534
			CASTILLO SERNAQUÉ, LUZ ANGÉLICA	02826844
			COBEÑAS ELÍAS, VIVIANA JESSICA	40040889
			CRUZ CRUZ, CARMEN GRACIELA	46185651
			DELGADO VASQUEZ, AUDILA	43614439
			GARCÍA LITANO, CLARIVEL DEL ROCÍO	44551362
			GONZALEZ MOGOLLON, INGRID JULIANA	44136858
			MORÁN MORE, ROSA	03509006
			RETO FLORES, CARMEN DEL SOCORRO	43017743
			VERA ORDINOLA, SOFIA	40727841
			YAMUNAQUE MACALUPÚ, JULIA ROSA	02870769

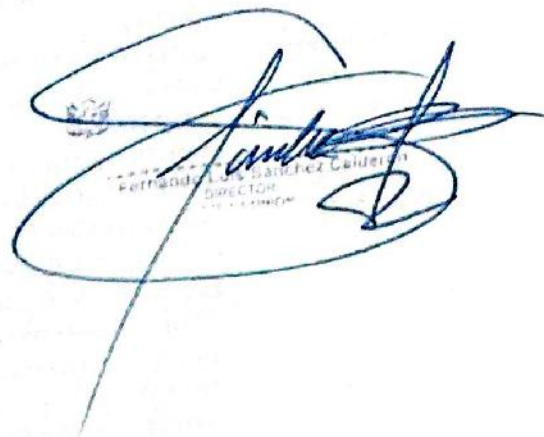


ARTÍCULO SEGUNDO: ANOTAR como Mérito en su boleta escalafonaria a los docentes que se indican y forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los interesados en la forma y términos que la ley señala.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FLSC/GUGEL-LU
GAJ/JEFA AGP
MAA/ESP. ED.
CC-archivo


FERNANDO LUIS SÁENZ GARCÍA
DIRECTOR



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral N° 365-2022-DG-EESPP "Piura"

Veintiséis de Octubre, diciembre 29 del 2022

CONSIDERANDO:

Que, según Informe N° 001-CIP-CPPI-EESPP "PIURA" - 2022 de fecha 29/09/2022, la Coordinadora de Académica de Inicial y Primaria y Coordinadora de Práctica preprofesional e investigación, informa sobre la ejecución de la actividad del PATE 2022: "Evento académico virtual - Conversatorio: EXPERINCIA Y REFLEXIONES DE LA PRACTICA PRE PROFESIONAL, EN LA FORMACION INICIAL DOCENTE: OPORTUNIDADES Y DESAFÍOS";

Que, según Art. 231 del Reglamento Institucional que a la letra dice: los docentes que destaquen en el cumplimiento de sus deberes y contribuyan a elevar el prestigio de esta institución se harán merecedores a los siguientes estímulos: a) Agradecimiento y felicitación mediante Resolución Directoral. b) Ser propuesto ante la DREP, para el reconocimiento y felicitación con resolución. c) Participar en los programas de capacitación de los cuales esta escuela sea Ente Ejecutor. d) Tener prioridad para ser favorecido con horas de clase en el Servicio de Nivelación Académica (SENA), y entre otros programas y servicios que tenga retribución económica. e) Becas para cursos de capacitación, actualización o especialización. f) Compensación horaria (horas o días de descanso) por trabajo realizado fuera de su jornada laboral siempre y cuando no pueda ser remunerado por horas adicionales. g) Otros que la situación lo amerite dentro de las posibilidades de la institución;

Que, es política de Dirección General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "PIURA", estimular y valorar al personal docente que destaca en el cumplimiento de sus funciones y en el desarrollo de las diferentes actividades que permitan gestionar el rol investigador;

De conformidad con los documentos y en uso de las facultades que compete a la Dirección General de esta Escuela según la Ley N° 30512: Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, D.S. N° 010-2017-MINEDU y Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, RDR. N° 010802-2021, Reglamento Institucional;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- RECONOCER Y FELICITAR a los formadores: Dra. Yoanna Mercedes GARCIA ARCELA - Coordinadora Académica de Educación Inicial y Primaria, Mg. Delia Fabiola BARRANZUELA CORNEJO - Coordinadora de Práctica preprofesional e investigación; por la organización y ejecución del evento académico virtual - Conversatorio: EXPERINCIA Y REFLEXIONES DE LA PRACTICA PRE PROFESIONAL, EN LA FORMACION INICIAL DOCENTE: OPORTUNIDADES Y DESAFÍOS", realizado el 26 de agosto de 2022, dirigido a los estudiantes - presentantes de la EESPP "Piura", IESPP Hno. Victorino Elorz Goicoechea, IESPP "José Eulogio Garrido Espinoza", IESPP "José Antonio Encinas", EESPP Chimbote, EESPP Nuestra Señora de Chota.

Dr. MLSR/DG.EESPPP.
fsa.



Regístrese, Comuníquese y Archívese;

Dr. Mario Luciano Sandoval Rosa
DIRECTOR GENERAL

Av. Grau S/N Zona Residencial S/N, distrito Veintiséis de Octubre - Piura
Teléfono 073 354480
Correo electrónico: despppiura@gmail.com
Web: eespppiura.edu.pe



**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PROY. N° 01-2024
19 FEB 2026

19 FEB 2026

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°. 001886

Visto, el OFICIO N° 20 -2026/GOB.REG.PIURA-DREP-IMA-INST, de fecha 17 de febrero del 2026 y la Directiva N° 04-2026/GOB.REG.PIURA-DREP-IMAG-INST, de fecha 03 de febrero del 2026, y demás documento que se adjuntan en un total de noventa y siete folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, las Direcciones Regionales de Educación constituyen instancias de gestión educativa descentralizada responsables de promover el mejoramiento de la calidad educativa y reconocer los logros y aportes de los actores educativos e instituciones que contribuyen al fortalecimiento del servicio educativo;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 42, establece que el Ministerio de Educación y las instancias de gestión educativa descentralizada reconocen el desempeño destacado de docentes, directivos e instituciones mediante resoluciones emitidas por la autoridad competente, como parte de los premios y estímulos orientados al fortalecimiento de la calidad educativa;

Que, mediante el OFICIO N° 20 -2026/GOB.REG.PIURA-DREP-IMA-INST, de fecha 17 de febrero del 2026, la Oficina de Imagen Institucional sustenta la realización del Día de la Excelencia Educativa Región Piura 2025, así como el reconocimiento a las instituciones aliadas públicas y privadas que han contribuido significativamente al fortalecimiento del servicio educativo regional, mediante acciones de apoyo, responsabilidad social, innovación y contribución al logro de aprendizajes en la Región Piura;

Que, mediante la Directiva N° 04-2026/GOB.REG.PIURA-DREP-IMAG-INST, de fecha 03 de febrero del 2026, se establecen las orientaciones para la realización del Día de la Excelencia Educativa Región Piura 2025, con el propósito de reconocer el mérito y compromiso de estudiantes, docentes, directivos e instituciones aliadas, en el marco de la política institucional de la Dirección Regional de Educación Piura orientada a fortalecer la calidad educativa regional.

Estando a lo informado mediante el OFICIO N° 20-2026/GOB.REG.PIURA-DREP-IMA-INST, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 011-2012-ED; Decreto Supremo N° 015-2002-ED; y en el marco de las competencias delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024-GOB.REG.PIURA-GR.

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!



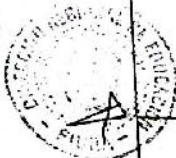


DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL PIURA

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER y FELICITAR a los estudiantes de las Instituciones Educativas de la Región Piura que obtuvieron el Primer y Segundo Lugar en concursos educativos nacionales, así como el Primer Lugar en concursos educativos regionales, por su destacado desempeño y contribución al fortalecimiento de la calidad educativa, conforme al detalle que forma parte integrante de la presente resolución.

UGEL	NOMBRE Y APELLIDOS	I.E	CONCURSO	LOGROS
Chulucanas	Marco Leonel Machacuay Campos	Asis	ONEM	Segundo puesto
	Isaí Acaro Zurita	14354	José Faustino Sánchez Carrión	Primer puesto
La Unión	Ana Yomira Macalupú Sandoval	Alejandro Sánchez Arteaga	Perú Lee	Segundo puesto
	Jhosmel Daniel Flores Anastacio			
	Diego Alonso Chunga Sandoval			
Morropón	Marianella del Carmen Silva Ipanaque	CEBE La Unión	Olimpiadas Especiales	Primer Puesto
	Ángel Sandoval López	Almirante Miguel Grau	Olimpiadas Especiales	Medalla de Oro
	Zaaid Condezo Arévalo			
	Victor Manuel Camacho Domínguez			
	Piero Steven Flores Córdova			
	Larry Jampier Zurita Carnero			
	Ángel Sandoval López			
	Héctor Aldair León Plaza			
	Erick Medina Jara			
	Dylan Rondo Camacho			
Mayra Smith Gomez	Juan Pablo II			
Paita	Hellen Jireh Querevalu Navarro	14746 "Dios es Amor"	Áreas Protegidas	Primer puesto
	Fernando Sanchez Iman	"Sagrado Corazon de Jesús"	Olimpiadas Especiales	Primer puesto
	Josué Alessandro Paiva Gutiérrez	COAR Piura	ONEM	Primer puesto
Piura	Josué Leonardo Chunga Ancajima	Peruano Canadiense de Piura	ONEM	Segundo puesto
	María Fernanda Seminario Arévalo	Nuestra Señora de Lourdes	Perú Lee	Segundo puesto
	Ana Letizia Rodríguez Columbus	Nuestra Señora de Lourdes	Perú Lee	Segundo puesto
	María Paz Zapata Silva	Nuestra Señora de Lourdes	Perú Lee	Segundo puesto
		Jorge Basadre	Juegos Florales	Primer puesto



¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

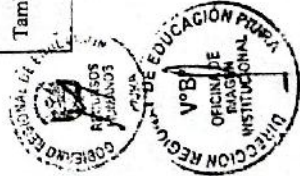
Rosita Sahoni Portocarrero Livitapoma	Jorge Basadre	Juegos Florales	Primer puesto
Liliana Elizabeth Flores Namuche	Jorge Basadre	Juegos Florales	Primer puesto
Najelly del Rosario Torres Panta	Jorge Basadre	Juegos Florales	Primer puesto
Xiomara Nayibel Zapata Mogollón	Jorge Basadre	Juegos Florales	Primer puesto
Adriana Noemí Romero Navarro	Jorge Basadre	Juegos Florales	Primer puesto
Johannier Snyder Ruiz García	Jorge Basadre	Juegos Florales	Primer puesto
Benjamin Mateo André Bayona Rentería	José Cayetano Heredia	Juegos Florales	Primer puesto
Milena Yumelii Julca Calle	20017 Divino Niño Jesús	José María Arguedas	Segundo puesto
Salvador Tadeo Figallo Lavalle	Kayros	Olimpiadas Especiales	Primer puesto
Maricelo Alexandra Mena Carmen	Cebe Castilla	Olimpiadas Especiales	Primer puesto
Génesis Edith Vilchez Colupú	Cebe Heroica Villa de Catacaos	Olimpiadas Especiales	Primer puesto
Sadit De Los Milagros Sandoval Jaramillo	Cebe Heroica Villa de Catacaos	Olimpiadas Especiales	Primer puesto
Rocio Melhet Cherre Nizama	Proyecto Euler	Disertación	Primer puesto
Yahayra Lorena Chulle Purizaca	San Antonio María Claret	Disertación	Primer puesto
Danna Fernanda Paiya Panta	San Jacinto - Vice	Canto en Inglés	Primer Puesto
Saomy Anton Panta			
Melany Antuaneth Chapilliquen Eche			
Johanna Milagros Baca Panta			
Priscila Yacori Nuñez Gutiérrez	Carlos Augusto Salaverry	Juegos Florales	Primer Puesto
Luciana Maricarmen Ríos Cortez	Santa Ursula	Juegos Florales	Segundo puesto
Yazid Cruz Chayan		Juegos Florales	Segundo puesto
Imanol Hidalgo Cordova		Juegos Florales	Segundo puesto
Taina Carrasco RIVERA	15034	Juegos Florales	Segundo puesto
Daniela Adrianzen Aurora		Juegos Florales	Segundo puesto
Santiago Moreno Viera	La Rita	Juegos Escolares Deportivos	Medalla de Oro
Eder Anejajima Cherrez	La Rita	Juegos Escolares Deportivos	Medalla de Oro



Sechura



Sullana



¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER y FELICITAR a los docentes asesores de los estudiantes señalados en el artículo precedente, por su acompañamiento pedagógico y contribución al logro de los resultados obtenidos, conforme al detalle que forma parte integrante de la presente resolución.

UGEL	NOMBRE Y APELLIDOS	I.E	CONCURSO
Chulucanas	José Francisco Murgueytio Vásquez	Asís	ONEM
	Daniel Zapata Durand	14354	José Faustino Sánchez Carrión
La Unión	Monica Pilar Purizaca Rojas	Alejandro Sánchez Arteaga	Perú Lee
	Greasse Karlo Goicochea Zapata	La Unión	Olimpiadas Especiales
Morropón	Nelson Daniel Córdova Holguín	Almirante Miguel Grau	Olimpiadas Especiales
Paíta	Jasaf Natal Merino Navarro	Juan Pablo	Juegos Florales
	Myriam Quinde Milahuaniga De Fiestas	14746 "Dios es Amor"	Áreas Naturales Protegidas
	Ana Pintado Fiestas	Eliseo Alcides Bernal la Serna	Libro y Fomento de Lectura
Piura	Jaime Denis Campos Huamán	Peruano Canadiense De Piura	OMEN
	Lenin David Alcántara Guerrero	COAR Piura	OMEN
	María Elisabet Palacios Almendro	Nuestra Señora De Lourdes	Perú Lee
	Gustavo Akira Chaname Bardales	Jorge Basadre	Juegos Florales
	Juan De Dios Aquino Ipanaqué	José Cayetano Heredia	Juegos Florales
	Janet Victoria Lazo Sánchez	20017 Divino Jesús	José María Arguedas
Sechura	Saavedra Lima Balki Natividad	Proyecto Euler	Disertación
	Villegas Pingo María Marina	San Antonio María Claret	Disertación
	Kevin Facundo Neyra	San Jacinto	Canto en Ingles
Sullana	Doris Litano Nizama	Carlos Augusto Salaverry	Juego Florales
	Eduardo Enrique Cruz Piscocoya	Santa Ursula	Juego Florales



ARTÍCULO TERCERO. – RECONOCER y FELICITAR a los directores de las Instituciones Educativas Cuyos estudiantes obtuvieron el Primer y Segundo Lugar en concursos educativos nacionales y el Primer Lugar en concursos regionales, por su liderazgo y gestión institucional, conforme al detalle que forma parte integrante de la presente resolución.



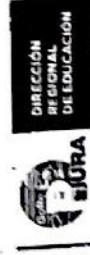
UGEL	NOMBRE Y APELLIDOS	I.E	CONCURSO
Chulucanas	Walter Alberto Sarango Torres	Asís	OMEN
	Alexander Dominguez Rivera	14354	José Faustino Sánchez Carrión
Sechura	Alfonso Jiménez Saavedra	Proyecto Euler	Disertación
	Olga María Urizar de Arrunátegui	San Antonio María Claret	Disertación
	Hugo Fidel Temoche Quiroga	San Jacinto	Canto en Ingles



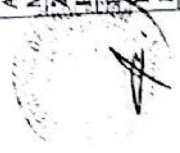
ARTÍCULO CUARTO. – RECONOCER y FELICITAR a las instituciones educativas ganadoras del FONDEP y experiencias Innovadoras TEC por la implementación de proyectos de innovación educativa que fortalecen la calidad del servicio educativo en la Región Piura, conforme al detalle que forma parte integrante de la presente resolución.

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!

**GOBIERNO REGIONAL
PIURA**



NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIRECTOR	NOMBRES Y APELLIDOS DEL COORDINADOR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	UGEL
Valdiviezo Viera, Carlos Alberto	Ramirez Peña, Carlos Alberto	Normala	Ugel Chulucanas
Cruz Saavedra, Martin Jesus	Zapata Mio, Ever Noc	14624 María Albina Baca Leon	Ugel Chulucanas
Reyes Arellano, Zelmy Yelitza	Luyo Lizaraso, Luz Paola	Amauta	Ugel Chulucanas
Ordóñez Guerrero, Carmen Rosa	Labán Rivera, Claudia Liliana	14409 Nuestra Señora Del Carmen	Ugel Huancabamba
Suarez Peña, Elva	Peña Ramirez, María Edilda	178	Ugel Huancabamba
Saavedra Guerrero, Fanny Cecilia	García Melendres, Oscar Fernando	María Inmaculada	Ugel Huancabamba
García García, Nelly Orfelinda	García García, Nelly Orfelinda	14526	Ugel Huancabamba
Alberca Castillo, Tania Cecilia	Soriano Sanchez, Sully Grace	14408 Virgen De Las Mercedes	Ugel Huancabamba
Flores Campos, Felix Ignacio	Peña Portocarrero, Elvis	14426 Carlos Augusto Salaverry	Ugel Huancabamba
Muamán Ocaña, Carmen Madalayne	Tocto Melendres, Mery Albertina	1532	Ugel Huancabamba
Armaque Mendoza, Belén Vanessa	Andrade Sandoval, Celia Yanina	14129	Ugel La Unión
Infante Reque, Oscar Wildem	Saavedra Sanchez, Paula Del Pilar	14121	Ugel La Unión
Yovera Castillo, Vicente	Vite Fiestas, María Alejandrina	15493 Santa Rosa	Ugel La Unión
Aguirre Cabrera, Sugelli Milagros	García Arcela De Peña, Youanna Mercedes	Divino Maestro	Ugel La Unión
Zapata Reyes, Ruth Elizabeth	Vilela Serrato, María Del Carmen	Hermanos Melendez	Ugel La Unión
Hermoso Noriega, Franklin	Pantalcón Bayona, Mercy Junct	Libertadores De America	Ugel La Unión
Hidalgo Vélez, Segundo Pedro	Sanchez Remigio, Yuly Noemi	14127 Dora Jacinta Zapata De Zegarra	Ugel La Unión
Lopez Roman, Edwar	Turne Dedios, Juan Emilio	Alfonso Ugarte Bernal	Ugel Morropón
Cardenas Yacila, Jonathian	Sojo Juárez, Julio César	San Francisco De Asis	Ugel Morropón
Castillo Jaramillo, Freddy	Saavedra Diaz, Janeth	14752 Gilberto Jacinto Palacios Taliedo	Ugel Paíta
Castillo Jaramillo, Jessenia Mirella	Fernández Casariego, Sara Elizabeth	Niño Jesus	Ugel Paíta
Seminario Urbina, Javier Pablo	Choquehuanca Agurto, Javier	Salvador Lavalle	Ugel Paíta
Guzmán Sandoval, Yvonne Del Rosario	Neyra Lupuche, Daniela Marilu	Simon Rodriguez	Ugel Paíta
Arrieta Bobadilla, Carlos Cesar	Sarango Castro De Galarza, Karin Lizethy	Complejo La Alborada	Ugel Piura
Martino Ortiz, Luisa Socorro	Palacios Rubio, Evelyn Vanessa	001 María Concepcion Ramos Campos	Ugel Piura
Holgüin García, Jorge Ademir	Guarderas Seminario, Karina Margarita	14015 Nuestra Señora Del Carmen	Ugel Piura



¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!



DIRECCIÓN
REGIONAL
DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

Cordova Canova, Maria Socorro	Peña Moreto, Yeda Lita	033 Santa Maria De Guadalupe	Ugel Piura
Salazar Rivas, Oscar Willians	García Gonzales, Rosa Elena	Enrique Lopez Albuja	Ugel Piura
Tume Miranda, Joaquin Tim	Sandoval Risco, Federico	Coronel Jose Andres Razuri	Ugel Piura
Zapata Zapata, Mirtha De Jesus	Ocampo Ato, Italia Paola	412	Ugel Piura
Liviapoma Timoteo, Maribel	Rivera Infante, Paola Cristina	20015 San Sebastian	Ugel Piura
Flores Flores, Jose Elias	Cobeñas Chero, Maritza Guillermina	San Miguel	Ugel Piura
Castro Sánchez, Julia Adela	Huacchillo Calle, Rosa Irene	San Pedro	Ugel Piura
Vasquez Romero, Edgar	Vegas Chiyon, Verónica	Luis Alberto Sanchez Sanchez	Ugel Piura
Espinoza Vidal, Carlos Vladimir	Morales Cruz, Amanda Fredesvinda	15015 Heroes Del Cenepa	Ugel Piura
Attilano Freyre, Liliana Angelica	Escobar Taipe, Zelmira	1028	Ugel Piura
Guerrero Marchan, Luz Aurora	Lujan Maza, Giovanni	Jesus Nazareno	Ugel Piura
Peña Garcés, Mariela	Cordova Mauricio, Cristian Erick	Josemaria Escrivá De Balaguer	Ugel Piura
Elias Silva, Rosa Angelica	Flores Calle, Karla Daney	1361	Ugel Piura
Solis Samamé, José Benito	Pingo Ayala, Maribel	Jose Olaya Balandra	Ugel Sechura
Martínez Amaya, William	Ramos Flores, Mariela Alexandra	Sechura	Ugel Sechura
Orrego Chafloque, Carlos Enrique	Gonzales Pazo, Sarita	14080	Ugel Sechura
Zapata Carreño, Julio Cesar	Guzmán Gonzales, Yris Alicia	14093 Abraham Ruiz Nunura	Ugel Sechura
Bautista Sullón, Wilfredo Jesús	Zapata Llenque, Benjamin	San Pedro	Ugel Sechura
García Correa, Leslie	Juárez Jaramillo, Ana Silvia	14830 Mariscal Ramon Castilla	Ugel Sullana
Chamba Vilchez, Richard Oswaldo	Aguilar Olaya, Pedro De Martín	14783	Ugel Sullana
Mena Tavera, Jaqueline	Machero Herrera, Reyna Fiorella	20514 Dulce Corazon De Maria	Ugel Sullana
Sánchez Crisanto, Sigifredo	Neyra Cruz, Dany Cecilia	14791	Ugel Sullana
Nima Machacuay, Carmen Cipriana	Puecas Panta, Brenda Victoria	14901 Maximo Heraclio Cornejo Pacora	Ugel Talara
Encalada Zapata, Martha	Morán Canales, Flor De María	606	Ugel Talara
Sernaque Elisalde, Elsa Yanet	Mechato Rodriguez, Rosa Amelia	1070	Ugel Talara
Chicoma Ipanaque, Mauricio Mercedes	Pérez Silva, Victor Manuel	Nuestra Señora Del Rosario	Ugel Talara
Ramirez Nole, Hilda Zulima	Morán Garcia, Sandra Pamela	15508 Domingo Savio	Ugel Talara
Marchena Torres, Franklin	Pacherres Muñoz, Sandra Johana	14132	Ugel Tambogrande



¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

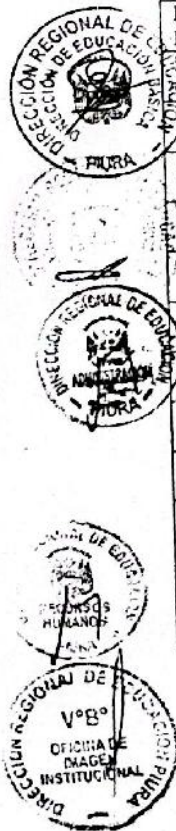
Zapata Yamunaque, Luz Maritza	Flores Ojeda, Erika	Atahualpa	Ugel Tambogrande
Carmen Chero, Carlos	Castillo Ruiz, Jose Ismael	15397	Ugel Tambogrande

NOMBRES Y APELLIDOS	IE	PROYECTO:	UGEL
Patricia Laura Irene Neyra Pereyra	Ricardo Palma	Proyecto "Gamipalminos lectores: generan, diseñan y aprenden a través de juegos educativos utilizando la IA"	Ugel Morropón
Shely Guadalupe Yarleque Carrera			Ugel Morropón
Richard Edinson Fiestas Zapata			Ugel Morropón
Walberto Martin Ruesta Salazar			Ugel Morropón
Pedro Aguilar Sullón			Ugel Morropón
Betzabeth Luzmila Alamo Prieto			Ugel Morropón
Lorinda Yovera More			Ugel Morropón

ARTÍCULO QUINTO. – RECONOCER y FELICITAR a los directivos, docentes, estudiantes y colaboradores de las Escuelas e Institutos de Educación Superior Pedagógica del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, por su destacada participación en investigaciones educativas, procesos de licenciamiento institucional y acciones de fortalecimiento de la calidad educativa, contribuyendo al desarrollo académico y pedagógico en la región Piura, conforme al detalle que forma parte integrante de la presente resolución.

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN	MOTIVO DE RECONOCIMIENTO
Dra. Digna Isabel Rosales Farfán	IESPP Hno. Victorino Elorz Goicoechea	Investigación educativa sobre fortalecimiento de competencias digitales
Mgtr. Rosa Elena Cuzqué Bohórquez	IESPP Hno. Victorino Elorz Goicoechea	Participación en investigación educativa institucional
Mgtr. Jorge Joel Moscoso Rojas	IESPP Hno. Victorino Elorz Goicoechea	Participación en investigación educativa institucional
Mgtr. Ana María Velasco de Córdova	IESPP Hno. Victorino Elorz Goicoechea	Participación en investigación educativa institucional
Lic. Marcos Humberto Amaya Villalta	IESPP Hno. Victorino Elorz Goicoechea	Participación en investigación educativa institucional
Dr. Mario Luciano Sandoval Rosas	EESPP Piura	Liderazgo en el proceso de licenciamiento institucional
Mgtr. Enrique Guzmán Vásquez	IESPP José Eulogio Garrido Espinoza	Investigación educativa sobre desarrollo sostenible
Lic. Efraín Edilberto Ríos Castillo	IESPP Manuel Vegas Castillo – Ayabaca	Investigación educativa desde la práctica docente
Yasumi Gianella Moscol Jibaja	EESPP Piura	Investigación sobre mejora de la competencia lectora
Jefferson Alexander Herrera Rojel	IESPP Hno. Victorino Elorz Goicoechea	Investigación sobre habilidades motrices en estudiantes
Lourdes Jeanet Sánchez Farfán	IESPP Hno. Victorino Elorz Goicoechea	Investigación sobre habilidades motrices en estudiantes
Jesica Jiménez Velásquez	IESPP José Eulogio Garrido Espinoza	Investigación sobre convivencia escolar
Madaleiny Ojeda Bermeo	IESPP José Eulogio Garrido Espinoza	Investigación sobre convivencia escolar

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!





DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Noemi Saavedra Abad	IESPP Manuel Vegas Castillo	Investigación sobre estilos de aprendizaje
Sirnia Flor Mulañillo	IESPP Manuel Vegas Castillo	Investigación sobre estilos de aprendizaje
Llacsahuanga		
Magr. Martina Bruno Seminario	EESPP Piura	Participación en el proceso de licenciamiento institucional
Lic. Luis Alfredo Seminario Venegas	CEVATUR Piura	Apoyo a la gestión de investigaciones educativas
Ing. Pabo Enrique More Espinoza	Federación Gastronómica Turística Peruana Internacional	Apoyo a la gestión de investigaciones educativas
Wilson Armando Velásquez Panta		
Mariana Jazmin Velasquez Ramos	Business Consulting	Apoyo a la gestión de investigaciones educativas



ARTICULO SEXTO. - RECONOCER y FELICITAR a las instituciones públicas, privadas y organizaciones aliadas que han contribuido al fortalecimiento del servicio educativo en la región Piura, mediante acciones de apoyo, responsabilidad social, innovación y colaboración estratégica, en el marco del Día de la Excelencia Educativa Región Piura 2025, conforme al detalle que forma parte integrante de la presente resolución.



NOMBRE Y APELLIDOS (REPRESENTANTE)	INSTITUCION / ENTIDAD	SUSTENTO DEL RECONOCIMIENTO
Alchibades Sime Marques	UCV Piura	Por su valioso aporte al fortalecimiento de la educación, mediante la implementación de programas de formación docente en beneficio de la región Piura.
Juan Carlos Castillo Burga		Por su apoyo mediante la entrega de souvenirs para eventos institucionales de la Dirección Regional de Educación Piura.
Reyes Panta Cecilia del Carmen	Cepro Business Consulting	Por su apoyo en el desarrollo de la Semana de la Educación Técnico Productiva 2026.
Gutiérrez Panta Oscar Giancarlo	CETPRO Los Emprendedores	Por su apoyo a la gestión regional y su participación en la Semana de la Educación Técnica 2025.
Floy Hernandez Mendoza	CETPRO CEVATUR Piura	Por su contribución al fortalecimiento de la Educación Técnico Productiva en la región Piura.
Arturo Garcia Carril	Red Regional de CETPRO de Piura	Por su apoyo en el programa de formación docente "La Patrulla Poderosa al rescate en lucha contra la anemia".
Martina Yovera Sernaque	Universidad César Vallejo	Por su apoyo en el programa de formación docente "La Patrulla Poderosa al rescate en lucha contra la anemia".
Eric Giancarlo Becerra Atoche	Programa de Nutrición UCV	Por su apoyo mediante la entrega de souvenirs para eventos institucionales.
Kevin Arnold Ramirez Marnufo	Derrama Magisterial	Por su apoyo mediante la entrega de souvenirs para eventos institucionales.
Olga Morán Araujo	Customer Card Service	Por su apoyo mediante la entrega de souvenirs para eventos institucionales.
Juan Castillo Benites		



¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!

001886



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Guillermo del Pielago Gastahuru	Universidad Tecnológica del Perú	Por su apoyo mediante el préstamo de ambientes para asistencias técnicas y capacitaciones.
Marilyn Doris Martens Cortés	CARE Perú	Por su apoyo en el programa "Write Your Future", orientado a la alfabetización de mujeres.
Cesar Augusto Lopez Belancohurt	Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque	Por su apoyo en la capacitación docente y la estrategia "Guardianes del Agua".
Edwin Helguero Avámbulo	Plan Internacional	Por su apoyo en la estrategia "Decido mi Futuro", mediante la capacitación docente.

ARTÍCULO SÉTIMO. - DISPONER que la presente Resolución Directoral sea puesta en conocimiento de las Unidades de Gestión Educativa Local, instituciones educativas, instituciones de educación superior y entidades aliadas reconocidas, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación Piura.

Regístrese y Comuníquese,

DR. WILSON RIVERA Y GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
Piura, 18 MAR 2025

Es copia fiel del Original

Ms. RO. ANACIELA CHANBA RUESTA
FEDATARIA TITULAR



WCIQRDRREP
DIRDREDB
LFRVYDESTP
MADRASARAJH
KOPAMALAGINST



¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICA PÚBLICA "PIURA"

SERIE N° UFC-EESPPP 1275-2025



PERÚ

Ministerio de
Educación

UNIDAD DE FORMACIÓN CONTINUA

Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Piura"

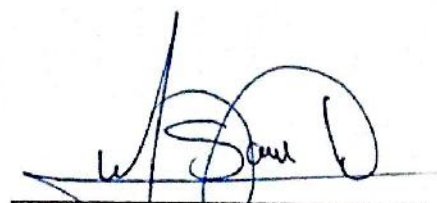
CERTIFICADO

Otorgado a **GARCÍA ARCELA YOANNA MERCEDES**

Por haber participado como organizador del I Ciclo de Conferencias denominado: **"PERSPECTIVAS Y DESAFÍOS DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL PERÚ, EN LA ERA DE LA I.A."**, desarrollado en el periodo del 12 de noviembre al 25 de noviembre del 2025, autorizado con RD. 230-2025-DG-EESPP "Piura" del 11 de noviembre de 2025.

Veintiséis de Octubre, 25 de noviembre de 2025




Dr. Mario Luciano Sandoval Rosas
Director General EESPP "Piura"



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA "PIURA"

CERTIFICADO

Otorgado a:

Dra. Yoanna Mercedes García Arcela .

Por haber participado en el **COMITÉ ORGANIZADOR** de la capacitación docente denominada "**IDENTIDAD CULTURAL DE LA REGIÓN PIURA: HISTORIA REGIONAL ELEMENTOS DE LA HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CULTURAL REGIONAL INCORPORADOS EN LA FID**", evento académico organizado por la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Piura". Autorizado mediante Resolución Directoral N°247-2022-DG-EESPP "Piura", realizado los días 7,13,14 y 18 de octubre del 2022.



Dr. Mario Luciano Sandoval Rosas
Director General de
EESPP "Piura"



Dra. Militza Novoa Seminario
Jefa de la Unidad de Formación Continua
EESPP "Piura"

Veintiséis de Octubre, diciembre 2022

UNIDAD DE FORMACIÓN CONTINUA



CERTIFICADO

Otorgado a:

Dra. Yoanna Mercedes García Arcela .



TEMÁTICAS	FECHA	PONENTES
• Geografía Regional	07 de octubre del 2022	Dr. Manuel Eduardo Saavedra Núñez.
• Historia Regional: Periodo de la Autonomía	13 de octubre del 2022	Dr. Alejandro Muñinco Córdova.
• Cultura Regional	14 de octubre del 2022	Dra. Lorenza Zúñiga Saavedra.
• Historia Regional: Periodo de la Dependencia	18 de octubre del 2022	Mg. Nicolas Cueva Palacios.

00326-2022-UFC-EESPP"PIURA"

155YMGA-2021



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICA PÚBLICA "PIURA"



Universidad
Central

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD



Red Internacional
Grupos de Investigación
Capítulo Ecuador:

Nro. SENESCYT-2018-040/REG-RED-18-0075

RED INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN
RedGIA-Ecuador - ACVENISPROH

RECONOCIMIENTO

Otorgado a:

Dra. Yoanna Mercedes García Arcela.

Por su valiosa participación en calidad de **comité de organizador** en el **"I SEMINARIO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN: GESTIÓN CURRICULAR. Retos Educativos del Bicentenario"**, evento académico organizado por la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Piura". Autorizado mediante Resolución Directoral N°040-2021-DG-EESPP "Piura", del 30 de agosto al 26 de septiembre del 2021.

Veintiséis de Octubre, noviembre 2021



Dr. Mario Luciano Sandoval Rosas
Director General de
EESPP "Piura"



Dra. Carolina Patricia Pezoa Carrillos
Directora de la Carrera de Psicología
Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad Central de Chile



Pd. Franklin Gerardo Salas Aular
Director General RedGIA-Ecuador
ACVENISPROH

L.E. N°14015 "Nuestra Señora Del Carmen"

Santa Julia – Veintiséis de Octubre.



CERTIFICADO

Otorgado a la Doctora : Yoanna Mercedes García Arcela

Por su participación como **PONENTE**, en el I Taller de Capacitación docente autorizado por la UGEL Piura, denominado "FORTALECIMIENTO DEL CNEB" desarrollado del 24 al 28 de febrero del presente año

Santa Julia, 28 de Febrero del 2020.

TEMARIO

- Planificación Curricular
- Evaluación Formativa
- Didáctica de matemática, comunicación y ciencia
- Uso de Recursos y Material Educ. del enfoque de Indagación.
- Estrategias de Retroalimentación
- Lecto Escritura
- Estrategias de Lecto Escritura
- Habilidades de Orden Superior
- Estrategias de Desarrollo del Razonamiento, creatividad y pensamiento crítico.
- Tareas Auténticas
- Pensamiento Complejo



SUB DIRECTOR
Eddy Jaime Rivas
Sub directora



Elena A. Peralta Torres
Directora



PERÚ

Ministerio de Educación



CERTIFICADO

TEMARIO

1. Análisis y elaboración de la planificación curricular.
2. Planificación a corto plazo:
Unidad de aprendizaje,
Sesiones de aprendizaje
3. Enfoques curriculares
4. Procesos didácticos de las áreas curriculares.
5. Rúbricas de observación en el aula.


Otorgado a:

YOHANA MERCEDES GARCÍA ARCELA DE PEÑA

Por su participación satisfactoria como **PONENTE** en el "**TALLER DE INDUCCIÓN A DOCENTES CONTRATADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN AULA**", desarrollado en la ciudad de Sullana, del 05 al 28 de febrero de 2018, en modalidad semi-presencial, con una duración de 200 horas pedagógicas y autorizado mediante Resolución Directoral UGEL-S N°2340-2018.

Piura, Junio del 2018




Dra. Gloria Martínez Gonzales
JEFA ÁREA EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO
PRODUCTIVA—UGEL SULLANA




Mg. Miguel Ángel Lizano Troncos
DIRECTOR UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SULLANA

REGISTRO
LIBRO N° 05-2014
REGISTRO N° 10259
FOLIO N° 351
FECHA: 25/06/2018





PERÚ

Ministerio de
Educación



CERTIFICADO

TEMARIO

1. *Análisis y elaboración de la planificación curricular.*
2. *Planificación a corto plazo: Unidad de aprendizaje, Sesiones de aprendizaje*
3. *Enfoques curriculares*
4. *Procesos didácticos de las áreas curriculares.*
5. *Rúbricas de observación en el aula.*

Otorgado a:

YOHANA MERCEDES GARCÍA ARCELA DE PEÑA

Por su participación satisfactoria como **PONENTE** en el **“TALLER DE FORTALECIMIENTO DE DESEMPEÑOS DE DOCENTES DEL NIVEL PRIMARIO PARA LOGRAR MAESTROS AUTÓNOMOS”**, desarrollado en la ciudad de Sullana, del 05 al 28 de febrero de 2018, en modalidad semi-presencial, con una duración de 200 horas pedagógicas y autorizado mediante Resolución Directoral UGEL-S N°2339-2018.

Piura, Junio del 2018



Dra. Gloria Martínez Gonzales
JEFA ÁREA EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO
PRODUCTIVA—UGEL SULLANA



Mg. Miguel Ángel Lizano Troncos
DIRECTOR UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SULLANA

REGISTRO	
LIBRO N°	05-2014
REGISTRO N°	10252
FOLIO N°	351
FECHA:	25/06/2018





PERÚ

Ministerio de Educación



SOPORTE PEDAGÓGICO

Certificado

Otorgado a:

YOANNA MERCEDES GARCÍA ARCELA DE PEÑA

Por haber participado como **PONENTE** en las actividades de actualización, capacitación y acompañamiento pedagógico en la Estrategia Nacional de **SOPORTE PEDAGOGICO**, que tiene como finalidad, fortalecer las competencias y desempeños docentes en el Marco del Buen Desempeño Docente, respondiendo a las exigencias de aprendizaje de los estudiantes; realizadas durante el periodo de Marzo a Diciembre del 2017 con una duración de 300 horas pedagógicas, aprobado mediante RSG N° 08-2016-MINEDU y su modificatoria RSG N° 08-2017-MINEDU.

TEMARIO

- Planificación Curricular: Implementación del Currículo Nacional.
- Proceso formativo en el manejo y uso de rúbricas.
- Estrategias didácticas para la comprensión de textos escritos.
- Estrategias didácticas para la enseñanza de la matemática.
- Manejo de instrumentos de planificación, monitoreo y acompañamiento pedagógico.
- Acompañamiento Pedagógico en aula y diálogo reflexivo.



MIGUEL ANGEL LIZANO TRONCOS
DIRECTOR UGEL SULLANA



Dra. GLORIA MARTINEZ-GONZALES
JEFA AEBTP - UGEL SULLANA

Sullana, Diciembre de 2017

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Educación - Piura
Unidad de Gestión Educativa Local - Sullana
ÁREA DE GESTIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA

El Pte Certifica YOANNA MERCEDES GARCIA ARCELA DE PEÑA
Consta en el: REGISTRO
Libro: 05 - 2014 FOLIO 270
Válido por 300 HORAS
Registro: 7870

Sullana, 19 DICIEMBRE 2017

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SULLANA

Mg ALICIA TANG JARAMILLO PINGO
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN BÁSICA

